

PRIMER EJERCICIO RESUELTO DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE GESTIÓN DE HACIENDA DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Fernando Vallejo Torrecilla

Licenciado en Ciencias Empresariales

[Supuestos propuestos en el primer ejercicio de la oposición para Gestores de Hacienda del Gobierno de Navarra convocada por Resolución 2271/2013, de 15 de octubre (BON de 29 de octubre)].

Sumario

- Caso 1. Contabilidad financiera y de sociedades.** Gastos de personal, IVA y regla de pro-rata, ampliación de capital, inmovilizado material, *lease-back*, pasivos financieros, cobertura, cambio de criterios contables, reparto del resultado, deterioro de valor de inmovilizado subvencionado, impuesto sobre beneficios y escisión de una sociedad.
- Caso 2. Contabilidad de costes.** Cálculo de costes unitarios, valoración y asientos de regularización de existencias y cálculo de márgenes y resultados.
- Caso 3. Análisis de la situación económica y financiera de la empresa.** Cálculo de masas patrimoniales, cuenta de pérdidas y ganancias, ratios diversas, umbral de rentabilidad, rentabilidad económica y financiera y apalancamiento financiero.

CASO PRÁCTICO NÚM. 1

Contabilidad financiera y de sociedades

1. GASTOS DE PERSONAL

La empresa XYZ nos ofrece la siguiente información correspondiente a la nómina del mes de diciembre del año X1:

- Sueldos y salarios brutos mensuales de 40.000 euros y dos pagas extras en junio y diciembre de 30.000 euros cada una.
- Retención por Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF): 20 %.
- Retención a los trabajadores por Seguridad Social: 5 %.
- Aportaciones a la Seguridad Social a cargo de la empresa: 30 %.
- Dedución a los trabajadores por gastos sociales prestados por la empresa al personal: 200 euros.
- Se cancela la deuda de un empleado al que le había concedido la empresa un préstamo de 5.000 euros a seis meses y sin interés alguno. Se estima que el tipo de interés legal del dinero vigente aplicable es del 2 %. La empresa descuenta al trabajador todas las retenciones que le corresponden por este concepto en este mes.
- Uno de los empleados dispone del uso de un vehículo propiedad de la empresa para necesidades privadas del trabajador (exclusivamente uso particular), cuyo coste de adquisición fue de 30.000 euros (IVA del 21 % no incluido en dicho importe). La empresa contabiliza la operación y descuenta al trabajador todas las retenciones que le corresponden por este concepto en este mes, teniendo en cuenta que se considera una prestación de servicios sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Por otro lado, la empresa XYZ tiene constituidos dos tipos de planes para retribuciones a largo plazo al personal:

- a) Un plan de aportaciones definidas, por el cual se aportan a un plan de pensiones externo 30.000 euros el día 31 de diciembre de X1, que se incrementará un 4 % anualmente.
- b) Un plan de prestación definida, al cual contribuirá en X1 con 50.000 euros.

Al final del ejercicio, el valor actual de las retribuciones comprometidas es de 450.000 y el valor razonable de los activos afectos es de 430.000.

Asimismo, el día 1 de diciembre de X1 la empresa concede a cinco de sus empleados un incentivo si consiguen alcanzar el objetivo de ventas fijado para el siguiente trimestre (1 de diciembre de X1 a 1 de marzo de X2). El incentivo consiste en el importe en efectivo equivalente al valor de cotización que tengan las acciones de la empresa el día 31 de diciembre del ejercicio X1 (60 acciones por empleado). A 31 de diciembre la cotización de las acciones es de 20 euros y la sociedad estima que los empleados alcanzarán los objetivos, a excepción de uno de los empleados que dejará la empresa a principios de año.

Se pide:

Contabilizar todas las operaciones que correspondan a diciembre del ejercicio X1 derivadas de la información anterior, suponiendo que el tipo del Impuesto sobre Sociedades aplicable es del 30%.

2. CONTABILIZACIÓN DEL IVA (REGLA DE LA PRORRATA)

La empresa XYZ realiza simultáneamente dos actividades, una de asesoramiento jurídico (sujeta y no exenta a IVA) y otra de enseñanza (sujeta y exenta de IVA). La empresa aplica un régimen común de deducción a ambas actividades, admitido por la Administración tributaria, y aplica la prorrata general.

La empresa nos proporciona la siguiente información relativa al ejercicio X1:

- a) El importe facturado en la actividad de asesoría jurídica se eleva a 50.000 euros y en la de educación a 150.000 euros.
- b) El día 1 de enero la empresa compró un equipo informático de alta gama que hace de servidor informático para ambas actividades. El precio de coste ha sido de 8.000 euros.

Asimismo, disponemos de la siguiente información relativa al ejercicio X2:

- a) Los gastos sujetos a IVA durante el ejercicio han sido los siguientes:
 - Gastos de alquiler correspondientes a la actividad con derecho a deducción: 8.000 euros.
 - Gastos de alquiler correspondientes a la actividad sin derecho a deducción: 20.000 euros.
 - Gastos por suministros correspondientes a ambas actividades: 24.000 euros.

- b) Importe facturado procedente de la actividad de asesoramiento jurídico: 30.000 euros.
- c) Importe facturado procedente de la actividad de enseñanza: 210.000 euros.
- d) Subvenciones percibidas, no vinculadas al precio, para actividad de enseñanza: 20.000 euros.
- e) La única inversión realizada durante el ejercicio corresponde a una instalación técnica de uso en la actividad de enseñanza, adquirida el día 1 de julio por 20.000 euros, siendo su vida útil estimada de cinco años. Para la financiación de la misma, la empresa ha contado con una subvención de capital de la Unión Europea de 10.000 euros.

El tipo de IVA aplicable es en todos los casos del 21 % y el tipo del Impuesto sobre Sociedades del 30 %.

Se pide:

Contabilizar las operaciones correspondientes al ejercicio X2 derivadas de la información anterior.

3. AMPLIACIÓN DE CAPITAL

La sociedad XYZ, SA, que no cotiza en Bolsa, presenta la siguiente información en su balance de situación, el día 1 de enero de 2014:

- 100. Capital social: 25.000 acciones de 24 euros de valor nominal.
- 112. Reserva legal: 80.000 euros.
- 1143. Reserva por fondo de comercio: 10.000 euros.
- 117. Reserva voluntaria: 90.000 euros.
- 170. Deudas a largo plazo con entidades de crédito: 50.000 euros.
- 520. Deudas a corto plazo con entidades de crédito: 20.000 euros.
- 527. Intereses a corto plazo de deudas con entidades de crédito: 6.080 euros.

Durante el ejercicio 2014 se realizan las siguientes operaciones:

1. El día 1 de enero de 2014 la sociedad lleva a cabo una ampliación de capital con cargo a la reserva legal y a la voluntaria por 100.000 euros. La ampliación se reali-

za incrementando el valor nominal de las acciones antiguas. La ampliación es inscrita en el registro 15 días después.

2. El día 2 de enero, la sociedad realiza una ampliación de capital para compensar las deudas que tiene con la entidad de crédito, así como los intereses devengados y no vencidos. La ampliación se realiza, según decisión de la junta de accionistas, por el mismo valor nominal que las antiguas y por un valor de emisión de 0,5 euros por encima del valor teórico de las acciones en ese momento. Las deudas figuran en el balance por su coste amortizado, que coincide con su valor razonable. La ampliación se inscribe en el registro el día 30 de enero.
3. El día 1 de junio la sociedad lleva a cabo una nueva ampliación de capital de 1.000 acciones y el mismo valor nominal que las antiguas. La ampliación se inscribe en el registro 10 días después, ascendiendo los costes registrales a 1.300 euros. Las acciones son adquiridas por un único socio que aporta un terreno cuyo valor razonable es de 30.000 euros.

Se pide:

Contabilizar las operaciones correspondientes al ejercicio 2014 que se derivan de la información anterior.

4. INMOVILIZADO MATERIAL

La empresa XYZ, SA adquiere el día 1 de abril de X1 una máquina cuyo precio es de 20.000 euros. Las condiciones de pago son las siguientes:

- Anticipo del 25 % a cuenta en el momento de la firma del contrato.
- Pago del 75 % restante en el momento de la entrega de la máquina (1 de enero de X2).

Para financiar la máquina solicita un préstamo al Banco Z, en el momento de la entrega, por 15.000 euros. Las condiciones del préstamo son: tipo de interés nominal del 3 % (tipo de interés efectivo del 3 %) y pago de tres anualidades constantes, de igual importe cada una de ellas, con vencimiento a 31 de diciembre de cada uno de los años.

La instalación de la máquina se realiza por la empresa Z, y tiene un coste total de 5.000 euros, pagados al contado el 31 de diciembre de X2.

La máquina no está en condiciones de entrar en funcionamiento hasta el día 1 de marzo de X3, momento en el que se estima que su valor razonable es de 26.000 euros.

La máquina tiene una vida útil de cinco años y se amortiza utilizando el método lineal. A 31 de diciembre de X3 su valor razonable estimado es de 23.000 euros y los costes de venta se estiman en un 10% de dicho valor. Los flujos netos de efectivo esperados en esa fecha son los siguientes: X4: 7.000 euros; X5: 6.000 euros; X6: 5.000 euros; X7: 4.000 euros; X8: 300 euros. El tipo de interés de descuento es del 3%.

El tipo de IVA aplicable es del 21%.

Se pide:

Contabilizar las operaciones correspondientes a los ejercicios X1, X2 y X3.

5. LEASE-BACK

La empresa XYZ, con necesidades urgentes de tesorería, vende el día 1 de enero de X2 una máquina a la empresa BBA, la cual había sido adquirida el 1 de enero de X1 por 25.000 euros y una vida útil estimada de cinco años, con amortización lineal. El precio de venta es de 22.462 euros. Ese mismo día, BBA firma un acuerdo de arrendamiento de la máquina a XYZ, la cual se compromete a pagar tres cuotas anuales de 6.000 euros cada una, el 31 de diciembre de cada año y una cuota más de 6.000 euros en el momento de la opción de compra, al finalizar el contrato (31 de diciembre de X4). El tipo de interés efectivo de la operación es del 3% y el tipo de IVA aplicable es del 21%.

Se pide:

Contabilizar las operaciones correspondientes al ejercicio X2 derivadas de la información anterior, tanto desde el punto de vista del vendedor-arrendatario como desde el punto de vista del comprador-arrendador.

6. PASIVOS FINANCIEROS

La sociedad ABC adquiere el día 1 de enero de X1 una máquina valorada en 100.000 euros, como consecuencia de un cambio de la normativa europea. Para la financiación de la misma, la empresa recibe en esa misma fecha un préstamo a cinco años del Banco Europeo de Inversiones, por un nominal de 100.000 euros y sin tipo de interés alguno. El préstamo se va a amortizar de forma lineal en cinco años (31 de diciembre de cada año) y el tipo de interés efectivo de una operación similar sería del 3%.

La vida útil estimada de la máquina es de cinco años, entrando en funcionamiento en la fecha de la adquisición. La empresa utiliza el método de amortización lineal y considera que su valor residual es nulo.

El tipo del Impuesto sobre Sociedades aplicable es del 30%.

Se pide:

Contabilizar todas las operaciones correspondientes al ejercicio X1.

7. COBERTURA

La sociedad XYZ suscribe el día 1 de enero de 20X1 un préstamo por un nominal de 1.000.000 de euros, fijando el tipo de interés igual al Euribor a un año. Los intereses se pagan por años vencidos el 31 de diciembre de cada año y el préstamo se va a amortizar de forma total al final del tercer año.

Para cubrirse del riesgo, la sociedad contrata simultáneamente un *swap* de tipo de interés, sobre el nominal de 1.000.000 de euros, a un tipo fijo del 2% (entrega dicho tipo y recibe el Euribor a un año). La liquidación del *swap* coincide con el vencimiento de los intereses de la deuda y la operación de cobertura se ha considerado altamente eficaz.

La evolución del Euribor a un año es la siguiente:

| | Euribor |
|-----------------------------|---------|
| 31 de diciembre de X1 | 2,25 % |
| 31 de diciembre de X2 | 2,5 % |
| 31 de diciembre de X3 | 2,6 % |

El tipo del Impuesto sobre Sociedades aplicable es el 30%.

Se pide:

Contabilizar todas las operaciones correspondientes al ejercicio X1.

8. CAMBIO DE CRITERIOS CONTABLES

La empresa XYZ, SA está destinada a la comercialización de un único modelo de ordenadores. La empresa ha venido aplicando el precio medio ponderado para la valoración de los inventarios, pero ante la continua caída de los precios, la sociedad decide aplicar a partir del día 31 de diciembre de X2 el método FIFO.

El día 1 de enero de X1 tenía registrados en existencias 40 ordenadores, valorados cada uno de ellos en 1.250 euros.

Durante el ejercicio X1 realizó las siguientes operaciones:

1. El día 15 de enero vende 10 ordenadores a 1.500 euros/unidad.
2. El día 2 de febrero vende 20 ordenadores a 1.600 euros/unidad.
3. El día 24 de abril compra 30 ordenadores pagando al contado a su proveedor 1.210 euros/unidad, por lo que le hacen un descuento por pronto pago de 300 euros en total, dentro de factura.
4. El día 1 de junio vende 4 ordenadores a 1.560 euros/unidad.

Durante el ejercicio X2 ha realizado únicamente las siguientes operaciones:

1. El día 20 de enero compra 80 ordenadores al precio de 1.260 euros/unidad, a pagar a 30 días. Por alcanzar el volumen mínimo en promoción el proveedor le descuenta, fuera de factura, 20 euros/cada uno, disminuyendo la deuda en dicha cantidad.
2. El día 16 de marzo vende 70 ordenadores a 1.500 euros cada uno. Por cobrar el importe total en efectivo en el momento de la venta hace un descuento dentro de factura del 3% sobre el precio de venta.

El valor razonable de los ordenadores a 31 de diciembre de X1 es de 1.300 euros y a 31 de diciembre de X2 de 1.210 euros.

El tipo de IVA aplicable es el 21%.

Se pide:

Contabilizar todas las operaciones derivadas de la información anterior que corresponden al ejercicio X2, considerando que el cambio de criterio tiene lugar a 31 de diciembre de X2.

9. REPARTO DEL RESULTADO

La empresa XYZ ha obtenido en el ejercicio 2013 un resultado antes de impuestos y antes de la retribución a los administradores de 140.000 euros. El tipo impositivo del Impuesto sobre Sociedades aplicable es del 30%.

Los estatutos asignan a los administradores, en su condición de trabajadores, el 5% del resultado del ejercicio y establecen un dividendo mínimo por acción del 5%.

En su balance figuran, entre otras, las siguientes cuentas:

- 200. Investigación: 120.000.
- 204. Fondo de comercio: 140.000.
- 100. Capital social (50.000 acciones de 20 € de nominal): 1.000.000.
- 108. Acciones propias en situaciones especiales (1.000 acciones): 20.000.
- 112. Reserva legal: 130.000.
- 113. Reservas voluntarias: 100.000.
- 1143. Reserva por fondo de comercio: 25.000.
- 120. Remanente: 45.000.
- 557. Dividendo activo a cuenta: 15.000.

Además disponemos de la siguiente información:

- La única diferencia entre los criterios contables y el Impuesto sobre Sociedades se debe a una sanción administrativa que ha tenido que pagar durante el ejercicio por 2.000 euros.
- En el ejercicio 2014, la junta de accionistas aprueba la siguiente propuesta de distribución del resultado:
 - a) En primer lugar cumplir con toda la normativa exigible.
 - b) Distribución de un dividendo de 1 euro por acción.
 - c) El resto se destinará a reservas voluntarias.

En caso de que sea necesario, la empresa utilizará el remanente de ejercicios anteriores.

Se pide:

Contabilizar el reparto del resultado del ejercicio 2013.

10. DETERIORO DE VALOR DEL INMOVILIZADO Y SUBVENCIONES

La empresa XYZ nos proporciona la siguiente información relativa a su contabilidad a 1 de enero de X3:

- Maquinaria: 47.900. La maquinaria fue adquirida el día 1 de julio de X1, siendo su coste de adquisición de 50.000 euros.
Su vida útil estimada es de cinco años y se utiliza el método de amortización lineal, asignando un valor residual nulo.
- Amortización acumulada de maquinaria: 15.000.
- Subvenciones oficiales de capital: 13.230 (corresponde a una subvención recibida para financiar el 60% de la maquinaria anterior).
- Deterioro de valor de maquinaria: 1.400.

A 31 de diciembre de X3, el valor razonable de la maquinaria es de 25.500 euros y los costes de venta se estiman en un 10% de dicho valor. Los flujos netos de efectivo esperados en esa fecha son los siguientes: X4: 10.000 euros; X5: 8.000 euros, X6: 5.500 euros. El tipo de interés de descuento es del 3%.

El tipo del impuesto sobre beneficios aplicable es del 30%.

Se pide:

Contabilizar todas las operaciones derivadas de la información anterior correspondientes al ejercicio X3.

11. IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS

La empresa XYZ, SA presenta la siguiente información en su contabilidad, correspondiente al día 31 de diciembre del ejercicio 2013 (incluye todos los gastos e ingresos del ejercicio):

| | | |
|-----|---|---------|
| 600 | Compras de mercaderías | 99,200 |
| 609 | <i>Rappels</i> por compras de mercaderías | 200 |
| 610 | Variación de existencias de mercaderías (reducción) | 500 |
| 640 | Sueldos y salarios | 105.000 |
| | | .../... |

| | | |
|---------|---|---------|
| .../... | | |
| 642 | Seguridad Social a cargo de la empresa | 30.500 |
| 662 | Intereses de deudas | 190 |
| 682 | Amortización del inmovilizado material | 6.600 |
| 700 | Ventas de mercaderías | 263.000 |
| 706 | Descuento sobre ventas por pronto pago | 800 |
| 746 | Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio | 200 |
| 794 | Reversión del deterioro de créditos por operaciones comerciales | 200 |
| 8301 | Impuesto diferido | 570 |
| 850 | Pérdidas actuariales | 500 |
| 900 | Beneficios en activos disponibles para la venta | 600 |
| 940 | Ingresos de subvenciones oficiales de capital | 2.000 |
| 840 | Transferencia de subvenciones de capital | 200 |

Además disponemos de la siguiente información relativa al ejercicio 2013:

- El tipo del Impuesto sobre Sociedades aplicable es del 30%.
- Un cliente que había sido considerado de dudoso cobro durante el ejercicio 2012, reconociendo el correspondiente deterioro en contabilidad (no deducible fiscalmente), abona durante el ejercicio 2013 los 200 euros que adeudaba.

El día 1 de octubre de 2011 la empresa adquirió una máquina por importe de 6.000 euros, cuya vida útil es de cinco años. La máquina se ha amortizado utilizando el método lineal y considerando que el valor residual es nulo. El coeficiente máximo de amortización según las tablas fiscales es del 15%.

- Las deducciones de la cuota por inversiones del ejercicio se elevan a 6.000 euros y las retenciones y pagos a cuenta del Impuesto sobre Sociedades efectuadas ascienden a 600 euros.

Se pide:

1. Suponiendo que no existe ninguna otra diferencia entre contabilidad y fiscalidad, registrar contablemente el impuesto sobre beneficios de la empresa correspondiente al ejercicio 2013 (solo los asientos pendientes de contabilizar).
2. Determinar el resultado después de impuestos del ejercicio 2013.

12. COMBINACIONES DE NEGOCIOS: ESCISIÓN PARCIAL DE UNA SOCIEDAD

La junta general de accionistas de la sociedad E, SA acuerda llevar a cabo la escisión de una parte del patrimonio de la empresa (considerada una unidad económica o rama de actividad), que será transferida a la sociedad B, SA. Ninguna de las dos sociedades cotiza en el mercado de valores.

Los balances de situación de ambas sociedades en el momento de la escisión (31 de diciembre de 2013) son los siguientes:

| | E, SA | B, SA |
|---|---------|---------|
| Inmovilizado material | 246.000 | 865.000 |
| Inversiones financieras a largo plazo en instrumentos de patrimonio | 54.000 | 30.000 |
| Existencias | 14.000 | 80.000 |
| Deudores | 10.000 | 90.000 |
| Tesorería | 8.000 | 15.000 |
| Deudas a largo plazo | 120.000 | 150.000 |
| Pasivos corrientes | 80.000 | 180.000 |
| Capital social | 100.000 | 500.000 |
| Reservas | 40.000 | 250.000 |
| Acciones propias en situaciones especiales (500 acciones) | 8.000 | |

El detalle de activos y pasivos de la unidad económica de E, SA que se transfiere, tanto en valores contables como en valores razonables derivados del acuerdo de escisión, es el siguiente:

| | Valor contable | Valor razonable |
|---|----------------|-----------------|
| Inmovilizado material | 123.000 | 163.000 |
| Inversiones financieras a largo plazo en instrumentos de patrimonio (1.500 acciones de la sociedad B, SA) | 27.000 | ¿? |
| | | .../... |

| | Valor contable | Valor razonable |
|----------------------------|----------------|-----------------|
| .../... | | |
| Existencias | 7.000 | 7.000 |
| Deudores | 5.000 | 5.000 |
| Tesorería | 4.000 | 4.000 |
| Deudas a largo plazo | 60.000 | 60.000 |
| Pasivos corrientes | 40.000 | 40.000 |

Además disponemos de la siguiente información:

- a) El capital social de E, SA y de B, SA está dividido en acciones de 10 euros de valor nominal.
- b) El valor razonable asignado al patrimonio de la sociedad B, SA a efectos de la escisión es de 900.000 euros, debido a la valoración de un terreno a su valor razonable.
- c) El valor razonable asignado al patrimonio escindido de la sociedad E, SA es de 108.000 euros, parte del cual se puede atribuir a la valoración a valor razonable de su inmovilizado material.
- d) La sociedad B entregará a los partícipes de E, SA las acciones propias procedentes de la sociedad escindida y si fuese necesario se emitirán nuevas acciones de igual valor nominal a las existentes. Las acciones fueron adquiridas en su momento por su valor teórico sin que se haya satisfecho cantidad alguna en concepto de fondo de comercio.
- e) El tipo impositivo es del 30% y la operación está acogida al régimen fiscal especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores, recogido en la Ley Foral 24/1996, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Se pide:

1. Calcular el valor teórico de las acciones de E, SA escindidas.
2. Calcular el número de acciones a emitir por B, SA.
3. Determinar, en su caso, el valor del fondo de comercio correspondiente a la combinación de negocios.
4. Registro de la contabilidad de la escisión en ambas sociedades el día 31 de diciembre de 2013.

SOLUCIÓN

1. GASTOS DE PERSONAL

Normativa aplicada

- Plan General de Contabilidad (PGC) 2007, partes 4.^a y 5.^a y NRV 9.^a, 16.^a y 17.^a.
- Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), Consulta 7, BOICAC número 48, de febrero de 2001 (NFC015870).
- ICAC, Consulta 2, BOICAC número 24, de febrero de 1996 (NFC002767).
- NIC 19.^a, Retribuciones a los empleados.
- Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (TRLGSS).
- Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento general sobre cotización y liquidación de otros derechos de la Seguridad Social.
- Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Real Decreto-Ley 16/2013, de 20 de diciembre, de medidas para favorecer la contratación estable y mejorar la empleabilidad de los trabajadores.
- Consulta vinculante DGT V1379/2011 (NFC051104).

Contabilización

Antes de resolver el supuesto planteado cabe comentar que habrá que hacer algunas suposiciones, ya que el enunciado no proporciona información sobre los siguientes extremos:

1. Si se paga la nómina o se deja a deber.
2. Si las pagas extraordinarias son periodificadas por la empresa a lo largo del año.
3. Con relación al vehículo que utiliza el empleado, no se conoce su gasto de amortización ni su fecha de adquisición.
4. Si los ingresos a cuenta por las percepciones en especie los asume la empresa (más gasto) o se le descuentan al trabajador en su nómina.

5. No hay información sobre el saldo previo (caso de haberlo) en la cuenta 140, «Provisión por retribuciones a largo plazo al personal».

A lo largo de la resolución se irán presentando las presunciones utilizadas.

Cabe también señalar que la nómina que el supuesto presenta quizás no revista gran complejidad desde el punto de vista contable, pero sí se tienen en cuenta conjuntamente aspectos fiscales (IRPF e IVA) y laborales (Seguridad Social) con ingresos a cuenta por los pagos en especie incluidos, la contabilización se complica¹.

La nómina se compone también de remuneraciones en especie: intereses del préstamo al personal y cesión de un vehículo propiedad de la empresa para uso particular de un trabajador.

Las aportaciones al plan de retribuciones a largo plazo, aunque no están sujetas a retención fiscal en el momento de la aportación (art. 102.2 del Reglamento del IRPF) se integran en la base de cotización de la Seguridad Social desde la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 16/2013, de 20 de diciembre².

Por lo que respecta a las retribuciones mediante pagos basados en instrumentos de patrimonio, no generan retenciones de ningún tipo en este ejercicio.

El importe de las retribuciones en especie es el siguiente:

1. Préstamo: intereses de 6 meses al 2 % anual (calculado mediante interés simple, al ser una operación a corto plazo): $5.000 \times 0,02 \times \frac{1}{2} = 50$. Al mes son: $50/6 = 8,33$ euros.
2. En cuanto a la retribución que supone el uso del vehículo, una medida razonable del gasto, a efectos contables, es su amortización, pero el enunciado no proporciona datos y por ello se puede utilizar el 20 % que establece la normativa fiscal (IRPF) a efectos de cálculo del rendimiento del trabajo sujeto a retención. Ello equivale a una amortización lineal en 5 años.

Coste del vehículo: 30.000 euros. El IVA no supone en este caso un mayor coste de adquisición, pues al repercutirle IVA al trabajador por su uso privado, es deducible en su totalidad.

¹ La mayoría de los textos y manuales de Contabilidad presentan en sus ejercicios y ejemplos unas nóminas extremadamente simples para su contabilización, muy alejadas de la realidad empresarial, la cual supone una casuística amplia y, en general, compleja, debido a la dificultad intrínseca de la materia, a lo que hay que añadir los continuos cambios en la normativa.

² El controvertido real decreto-ley ha entrado en vigor a finales de diciembre de 2013. Puesto que la convocatoria de la Oposición es anterior (noviembre de 2013), se va a resolver el supuesto con la normativa que estaba vigente en el momento de convocar la Oposición, pero también con la actual (2014), a fin de tener una visión más completa y actualizada.

20% de 30.000 = 6.000/12 meses = 500 euros al mes (se supone que el vehículo se ha utilizado todo el año).

A partir de los datos anteriores, presentaremos en forma de tabla las cifras sobre rendimientos a efectos del cálculo de retenciones (sobre los pagos en metálico) e ingresos a cuenta (sobre los pagos en especie) en el mes de diciembre.

| Conceptos | Retribución | | IRPF | |
|--|----------------|------------------|---------------|------------------|
| | Anual | Diciembre | Retención | Ingreso a cuenta |
| Sueldo (12 pagas) | 480.000 | 40.000 | 8.000 | |
| Pagas extras (2 pagas) | 60.000 | 30.000 | 6.000 | |
| Uso de vehículo (12 meses) | 6.000 | 500 | | 100 |
| Intereses del préstamo (6 meses) | 50 | 8,33 | | 1,67 |
| Total | 546.050 | 70.508,33 | 14.000 | 101,67 |

Como no se aportan datos sobre si la empresa ha periodificado la paga extraordinaria, se ha supuesto que ha sido así, en línea con lo establecido por la NIC 19.

En este sentido, la cuenta «Periodificación de paga extraordinaria» recoge, cada mes, 1/6 de la correspondiente paga extraordinaria (30.000/6 = 5.000). Dicha cuenta será debitada en el mes de diciembre por el gasto acumulado de cinco meses. El sexto mes, esto es, el propio diciembre, se encuentra ya incluido en la cuenta 640.

En cuanto a la deducción por gastos sociales, solo se ha contabilizado esta, como indica el enunciado, pues no hay datos sobre el importe y la naturaleza de dichos gastos (no tiene por qué coincidir necesariamente el gasto social con la deducción al trabajador por dicho concepto, pues parte, o incluso todo el gasto, puede ser asumido por la empresa sin repercusión al trabajador).

En cuanto a la cotización a la Seguridad Social, se tendrá que la base de cotización es:

- $40.000 + 5.000^3 + 500 + 8,33 = 45.508,33$.
- Cuota del trabajador: 5% de 45.508,33 = 2.275,42
- Cuota de empresa: 30% de 45.508,33 = 13.652,50

³ Las percepciones de vencimiento superior al mensual se prorratearán a lo largo de los 12 meses del año, según establece textualmente el artículo 109 del TRLGSS.

También se pueden calcular así: $0,30 \times [(480.000 + 60.000 + 6.000)/12 + 50/6] = 13.652,50$.

Y la cuota del trabajador supone la sexta parte: $13.652,50/6 = 2.275,42$.

Supondremos que, a excepción de las retenciones de impuestos y seguros sociales, los demás conceptos salariales que se abonan en efectivo son abonados a los trabajadores, pues el enunciado no indica que queden pendientes de pago. También se va a suponer que las retenciones de IRPF y seguros sociales son asumidas por el trabajador, es decir, no suponen un mayor gasto para la empresa.

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|--|-----------|-----------|
| 6400 | Sueldos y salarios (40.000 + 30.000/6) | 45.000,00 | |
| 6405 | Otras remuneraciones (vehículo) | 500,00 | |
| 6406 | Otras remuneraciones (intereses del préstamo) | 8,33 | |
| 4651 | Periodificación paga extraordinaria, diciembre | 25.000,00 | |
| 4751 | Hacienda Pública, acreedora por retenciones practicadas | | 14.000,00 |
| 4753 | Hacienda Pública, acreedora por ingresos a cuenta | | 101,67 |
| 4760 | Organismos de la Seguridad Social, acreedores | | 2.275,42 |
| 4770 | Hacienda Pública, IVA repercutido (21 % de 500) | | 105,00 |
| 5440 | Créditos a corto plazo al personal | | 5.000,00 |
| 7550 | Prestaciones de servicios al personal (200 + 500 + 8,33) | | 708,33 |
| 57- | Tesorería | | 48.317,91 |

Y por la cuota de empresa de seguros sociales (30 %):

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|--|-----------|-----------|
| 6420 | Seguridad Social a cargo de la empresa | 13.652,50 | |
| 4760 | Organismos de la Seguridad Social, acreedores..... | | 13.652,50 |

Los ingresos a cuenta se han contabilizado en cuenta separada (4753), aunque también podrían haberse contabilizado en la cuenta 4751, junto a las retenciones.

La Consulta 7 del ICAC (BOICAC 48/2001) (NFC015870) propone utilizar la cuenta 649, «Otros gastos sociales» para la retribución en especie que supone el uso del vehículo, pero no se trata de un «gasto social» como los ejemplos que presenta el PGC al explicar el movimiento de la citada cuenta en su 5.ª parte (economatos, comedores, etc.) sino de un concepto más del sueldo y por ello se han utilizado extensiones de la cuenta 640. También podría crearse y utilizarse para las retribuciones en especie una cuenta con código 646 (está disponible en el subgrupo 64 del PGC).

El pago de las aportaciones a los planes a largo plazo se contabiliza más adelante, en asientos aparte.

A partir de 2014, la base de cotización se ve incrementada por las aportaciones a los planes de retribución a largo plazo, que también se incluyen en la base (RDL 16/2013).

En este caso, a la base de cotización hay que añadirle el prorrateo de las aportaciones a los planes de retribución a largo plazo, con lo cual: $(30.000 + 50.000)/12 = 6.666,67$.

La nueva base será:

- $45.508,33 + 6.666,67 = 52.175$.
- Cuota del trabajador: 5% de $52.175 = 2.608,75$.
- Cuota de empresa: 30% de $52.175 = 15.652,50$.

En este caso, el asiento de la nómina será (solo cambia el abono a la cuenta 476, disminuyendo en el mismo importe el efectivo pagado):

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|--|-----------|-----------|
| 6400 | Sueldos y salarios (40.000 + 30.000/6) | 45.000,00 | |
| 6405 | Otras remuneraciones (vehículo) | 500,00 | |
| 6406 | Otras remuneraciones (intereses del préstamo) | 8,33 | |
| 4651 | Periodificación paga extraordinaria, diciembre | 25.000,00 | |
| 4751 | Hacienda Pública, acreedora por retenciones practicadas | | 14.000,00 |
| 4753 | Hacienda Pública, acreedora por ingresos a cuenta | | 101,67 |
| 4760 | Organismos de la Seguridad Social, acreedores | | 2.608,75 |
| 4770 | Hacienda Pública, IVA repercutido (21 % de 500) | | 105,00 |
| 5440 | Créditos a corto plazo al personal | | 5.000,00 |
| 7550 | Prestaciones de servicios al personal (200 + 500 + 8,33) | | 708,33 |
| 57- | Tesorería | | 47.984,58 |

Y por la mayor cuota de empresa de seguros sociales (30%):

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|---|-----------|-----------|
| 6420 | Seguridad Social a cargo de la empresa | 15.652,50 | |
| 4760 | Organismos de la Seguridad Social, acreedores | | 15.652,50 |

No se ha contabilizado la adquisición del vehículo, pues se desconoce la fecha. Tampoco su amortización, pues no hay datos. Solo se ha contabilizado lo relativo a la nómina, y suponiendo una amortización coincidente con el rendimiento fiscal calculado. En cualquier caso, son asientos sencillos que no ofrecen ninguna dificultad. Lo único destacable es que el IVA soportado debe figurar en la cuenta 472, al ser deducible totalmente.

En cuanto al préstamo, se ha contabilizado por el nominal, pues según la NRV 9.^a, en operaciones a plazo inferior a un año y cuando la diferencia con el importe que resulte de actualizar el préstamo no sea significativa, se puede contabilizar por el nominal.

Otra forma de contabilizarlo, teóricamente más correcta (y la que debería utilizarse si el préstamo fuera a largo plazo o a corto plazo con un efecto significativo en su actualización) es la que se expone a continuación:

Valor actual del préstamo al 2%: $5.000/1,02^{1/2} = 4.950,73$.

También se puede actualizar mediante interés simple: $5.000 (1 - 0,5 \times 0,02) = 4.950$ (la diferencia es mínima, al ser un periodo corto de tiempo y un tipo de interés reducido).

A la entrega del préstamo, por su valor actual:

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|--|-------|-------|
| 5440 | Créditos a corto plazo al personal | 4.950 | |
| 4606 | Intereses anticipados al personal | 50 | |
| 57- | Tesorería | | 5.000 |

La cuenta 4606 podría ser sustituida por la 480, «Gastos anticipados», pero al tratarse de una periodificación de gastos relacionada con el personal de la empresa parece más adecuado utilizar una cuenta del subgrupo 46.

Y cada mes, por el devengo de los intereses (linealmente):

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|--|------|-------|
| 5440 | Créditos a corto plazo al personal | 8,33 | |
| 7621 | Ingresos de créditos a corto plazo | | 8,33 |

Y por el devengo del gasto de personal por la retribución en especie:

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|---|------|---------|
| 6406 | Otras remuneraciones (intereses del préstamo) | 8,33 | |
| | | | .../... |

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|---------|---|------|-------|
| .../... | | | |
| 4606 | Intereses anticipados al personal | | 8,33 |

En cuanto a la repercusión fiscal y de Seguridad Social, se reflejará ya en las nóminas correspondientes.

Planes de retribuciones a largo plazo

En este apartado se contabilizan solo las aportaciones. Las retenciones ya se han tenido en cuenta al contabilizar la nómina en los asientos anteriores.

a) Por la aportación al plan de aportación definida:

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|--|--------|--------|
| 6430 | Retribuciones a largo plazo mediante sistemas de aportación definida | 30.000 | |
| 57- | Tesorería | | 30.000 |

b) Por la aportación al plan de prestación definida:

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|------------------------------|--------|--------|
| 6440 | Contribuciones anuales | 50.000 | |
| 57- | Tesorería | | 50.000 |

En este último asiento si la aportación se devenga pero no se ingresa, el abono sería a la cuenta 140, «Provisión por retribuciones a largo plazo al personal».

En cuanto al posible ajuste actuarial, hacen falta más datos para contabilizarlo, pues el ajuste no consiste simplemente en reflejar la diferencia entre los saldos al cierre del ejercicio de los dos elementos que proporciona el enunciado (valor razonable de los activos afectos y valor actual del pasivo por las retribuciones futuras comprometidas), sino *la variación o cambio en el ejercicio*, para lo cual es necesario conocer el saldo previo que presenta la cuenta 140, que es la que hay que actualizar en la mayoría de los casos (la cuenta 257, «Derechos de reembolso derivados de contratos de seguro relativos a retribuciones a largo plazo al personal», es más improbable que surja).

Únicamente en el caso en el que la variación neta durante el ejercicio XI en el saldo de la cuenta 140 (como consecuencia de los cambios en las diversas variables que la configuran)

sean los 20.000 euros que proporciona el enunciado, los asientos serán los que se presentan a continuación.

Por la diferencia entre el pasivo por las prestaciones definidas comprometidas y los activos afectos (como se puede apreciar, se contabiliza por el *pasivo neto*):

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|---|--------|--------|
| 8500 | Pérdidas actuariales | 20.000 | |
| 1400 | Provisión por retribuciones a largo plazo al personal | | 20.000 |

Y por el efecto fiscal diferido (suponemos que este se devengará en el momento del pago de las prestaciones, a falta de otra información en el enunciado):

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|--|-------|-------|
| 4740 | Activos por diferencias temporarias deducibles (30 % de 20.000) .. | 6.000 | |
| 83010 | Impuesto diferido en retribuciones a largo plazo al personal | | 6.000 |

Y al cierre del ejercicio:

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|--|--------|--------|
| 1150 | Reservas por pérdidas y ganancias actuariales y otros ajustes | 14.000 | |
| 83010 | Impuesto diferido en retribuciones a largo plazo al personal | 6.000 | |
| 8500 | Pérdidas actuariales | | 20.000 |

Retribuciones mediante pagos en efectivo basados en instrumentos de patrimonio

Estimación del importe a pagar en tres meses:

- $4 \text{ empleados} \times 60 \text{ acciones por empleado} \times 20 \text{ euros por acción} = 4.800 \text{ euros.}$
- Periodificando linealmente: $1/3 \text{ meses} \times 4.800 = 1.600 \text{ euros al mes.}$

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|---|-------|-------|
| 6457 | Retribuciones al personal liquidadas en efectivo basado en instrumentos de patrimonio | 1.600 | |
| 5297 | Provisión a corto plazo por transacciones con pagos basados en instrumentos de patrimonio | | 1.600 |

2. CONTABILIZACIÓN DEL IVA (REGLA DE LA PRORRATA)

Normativa aplicada

- PGC, NRV 12.^a.
- Ley 37/1992, del IVA, artículos 104 (modificado por Ley 3/2006), 107 y 109.
- Ley 3/2006, de 29 de marzo, de modificación de la Ley del IVA de 1992.

Cálculos justificativos y contabilización

Ejercicio X1

- a) La prorrata *provisional* para X2 se calcula a partir de los datos de la definitiva de X1:

$$\begin{aligned} \text{Prorrata provisional X2} &= \frac{\text{Operaciones con derecho a deducción en X1}}{\text{Operaciones totales en X1}} = \\ &= \frac{50}{200} \times 100 = 25\% \end{aligned}$$

Este será el porcentaje de IVA soportado deducible durante X2. Se trata, en definitiva, de deducir el IVA soportado en la misma proporción con la que se factura con IVA repercutido.

- b) El equipo informático soportó un IVA en el momento de la compra y dicho IVA será regularizado (en su caso) en los cuatro años siguientes, dependiendo del importe de la prorrata definitiva del ejercicio X2.

Ejercicio X2

- a) Contabilización de los gastos del ejercicio

Se consideran todas las operaciones cobradas o pagadas en efectivo.

Al ser de aplicación la prorrata general, la naturaleza de la prestación de los servicios (exentos/no exentos) no afecta al porcentaje de IVA deducible, para el cual se aplica el porcentaje de prorrata provisional calculado anteriormente.

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|--|--------|--------|
| 6210 | Arrendamientos $[(8.000 + 20.000) \times (1 + 0,75 \times 0,21)]$ | 32.410 | |
| 4720 | Hacienda Pública, IVA soportado $(0,21 \times 0,25 \times 28.000)$ | 1.470 | |
| 57- | Tesorería | | 33.880 |

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|--|--------|--------|
| 6280 | Suministros $[24.000 \times (1 + 0,75 \times 0,21)]$ | 27.780 | |
| 4720 | Hacienda Pública, IVA soportado $(24.000 \times 0,25 \times 0,21)$ | 1.260 | |
| 57- | Tesorería | | 29.040 |

b) Ingresos por actividad de asesoramiento jurídico (sujeta y no exenta de IVA):

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|--|--------|--------|
| 57- | Tesorería | 36.300 | |
| 4770 | Hacienda Pública, IVA repercutido | | 6.300 |
| 7051 | Ingresos por servicios de asesoramiento jurídico | | 30.000 |

c) Ingresos por actividad de enseñanza (sujeta y exenta de IVA):

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|---|---------|---------|
| 57- | Tesorería | 210.000 | |
| 7052 | Ingresos por servicios de enseñanza | | 210.000 |

d) Subvenciones no vinculadas al precio.

Las subvenciones no vinculadas al precio no integran la base imponible del impuesto (art. 78.2 LIVA). Suponemos que se trata de subvenciones corrientes, no de capital.

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|-------------------------------------|--------|--------|
| 57- | Tesorería | 20.000 | |
| 7400 | Subvenciones a la explotación | | 20.000 |

e) Adquisición de instalación técnica subvencionada parcialmente.

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|---|--------|--------|
| 57- | Tesorería | 10.000 | |
| 9400 | Ingresos de subvenciones de capital | | 10.000 |

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|--|-------|-------|
| 83104 | Impuesto diferido en subvención de capital | 3.000 | |
| 4790 | Pasivos por diferencias temporarias | | 3.000 |

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|--|--------|--------|
| 2120 | Instalaciones técnicas $[20.000 \times (1 + 0,75 \times 0,21)]$ | 23.150 | |
| 4720 | Hacienda Pública, IVA soportado $(20.000 \times 0,25 \times 0,21)$ | 1.050 | |
| 57- | Tesorería | | 24.200 |

Por la cuota de amortización (suponiendo amortización lineal) de medio año:

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|---|-------|-------|
| 6812 | Amortización de instalación técnica | 2.315 | |
| 2812 | Amortización acumulada de instalación técnica | | 2.315 |

Por el traspaso de la subvención y su efecto impositivo:

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|---|-------|-------|
| 8400 | Transferencia de subvención de capital | 1.000 | |
| 7460 | Subvención transferida al resultado del ejercicio | | 1.000 |

Y por el efecto impositivo de la subvención transferida:

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|--|------|-------|
| 47902 | Pasivos por diferencias temporarias. Subvención de capital | 300 | |
| 83014 | Impuesto diferido en subvención de capital | | 300 |

A fin de año, se calcula la prorrata definitiva⁴:

$$\begin{aligned} \text{Prorrata X2} &= \frac{\text{Operaciones con derecho a deducción en X2}}{\text{Operaciones totales en X2}} = \frac{30}{210 + 30} \times 100 = \\ &= 12,5 = 13\% \end{aligned}$$

Regularización del IVA de las operaciones corrientes a las que se les ha aplicado la prorrata provisional:

- IVA deducible según prorrata definitiva: 13 % del 21 % de 52.000 = 1.419,6.
- IVA deducido según prorrata provisional: 25 % del 21 % de 52.000 = 2.730.
- Diferencia a regularizar = 1.310,4.

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|--|---------|---------|
| 6341 | Ajustes negativos en IVA de activo corriente | 1.310,4 | |
| 4720 | Hacienda Pública, IVA soportado | | 1.310,4 |

Y en cuanto al IVA de inversiones:

- IVA deducible según prorrata definitiva: 13 % del 21 % de 20.000 = 546.
- IVA deducido según prorrata provisional: 25 % del 21 % de 20.000 = 1.050.
- Diferencia a regularizar = 504.

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|---|------|-------|
| 6342 | Ajustes negativos en IVA de inversiones | 504 | |
| 4720 | Hacienda Pública, IVA soportado | | 504 |

Por la regularización del IVA del equipo informático adquirido el año anterior:

- Prorrata definitiva X1: 25 %.
- Prorrata definitiva X2: 13 %.

⁴ La Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social modificó el artículo 104 de la Ley del IVA de 1992 incluyendo en el denominador del cociente para el cálculo de la prorrata las subvenciones no vinculadas al precio (a excepción de las relacionadas con operaciones no sujetas o exentas). La Ley 3/2006 estableció que la percepción de subvenciones no supondría en ningún caso la inclusión de las mismas en el cálculo del porcentaje de prorrata, ya que no forman parte de la base imponible en las operaciones sujetas. También suprimió la limitación en la deducibilidad del IVA soportado en la adquisición de bienes subvencionados.

Al ser la diferencia superior a 10 puntos porcentuales, procede regularizar en los cuatro años siguientes, por un importe de:

$$\frac{8.000 (0,25 - 0,13) \times 0,21}{5 \text{ años}} = 40,32$$

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|---|-------|-------|
| 6342 | Ajustes negativos en IVA de inversiones | 40,32 | |
| 4720 | Hacienda Pública, IVA soportado | | 40,32 |

Por el cierre de las cuentas de los grupos 8 y 9 utilizadas:

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|---|--------|-------|
| 9400 | Ingresos de subvenciones oficiales de capital | 10.000 | |
| 8400 | Transferencia de subvención oficial de maquinaria | | 1.000 |
| 83014 | Impuesto diferido en subvención de capital | | 2.700 |
| 1302 | Subvención de capital para instalación técnica | | 6.300 |

En cuanto a las cuentas de los grupos 6 y 7, se saldarán contra la cuenta 129, «Resultado del ejercicio», de la forma habitual.

3. AMPLIACIÓN DE CAPITAL

Normativa aplicada

- Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC) (RDLeg. 1/2010, de 2 de julio), artículos 295, 298, 300, 301 y 303.
- PGC, NRV 9.ª, apartado 4.º.

1. Ampliación con cargo a reservas

Calcularemos en primer lugar el patrimonio neto previo a la ampliación:

Patrimonio neto al 1 de enero de 2014:

| | |
|----------------------|---------|
| Capital social | 600.000 |
| Reserva legal | 80.000 |

| | |
|--|----------------|
| Reserva voluntaria | 90.000 |
| Reserva fondo de comercio | 10.000 |
| Total | 780.000 |
| Número de acciones en circulación (son todas de igual nominal) | 25.000 |
| Valor en libros de la acción | 31,20 |

Por la ampliación de capital, pendiente de inscripción en el Registro Mercantil:

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|--|--------|---------|
| 1130 | Reserva voluntaria | 90.000 | |
| 1120 | Reserva legal | 10.000 | |
| 1940 | Capital emitido pendiente de inscripción | | 100.000 |

No cabe utilizar la cuenta 190, «Acciones emitidas», puesto que no se emite ninguna, sino que se amplía el valor nominal de las existentes.

En cuanto a la reserva legal, se ha utilizado el mínimo importe posible. Puede comprobarse que, tras la ampliación, la reserva legal presenta un importe igual al 10% del capital ya aumentado (art. 303 del TRLSC).

Patrimonio neto tras la ampliación:

| | |
|---|----------------|
| Capital social | 700.000 |
| Reserva legal | 70.000 |
| Reserva fondo de comercio | 10.000 |
| Total | 780.000 |
| Número de acciones en circulación (las mismas que antes)..... | 25.000 |
| Valor en libros de la acción | 31,20 |

Nuevo valor nominal: $24 + (100.000/25.000) = 28$ euros.

El valor teórico de las acciones no ha experimentado cambio tras la ampliación, como es lógico, pues ha supuesto una simple capitalización de reservas.

Y por la inscripción en el registro:

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|--|---------|---------|
| 1940 | Capital emitido pendiente de inscripción | 100.000 | |
| 1000 | Capital social | | 100.000 |

2. Ampliación por compensación de deudas

Cabe señalar que es de suponer que la empresa, al menos en el momento de la inscripción registral del aumento, cumple con lo preceptuado por el TRLSC en su artículo 301:

«Cuando el aumento del capital de la anónima se realice por compensación de créditos, al menos, un veinticinco por ciento de los créditos a compensar deberán ser líquidos, estar vencidos y ser exigibles, y el vencimiento de los restantes no podrá ser superior a cinco años.»

El enunciado no proporciona información sobre el vencimiento de las deudas a largo plazo y es de suponer que las deudas a corto plazo están ya vencidas, pues solo en ese caso sería posible la compensación pues respecto a los intereses el enunciado indica que no están vencidos.

- Deuda vencida/deuda total a compensar = $20.000/76.080 = 26,28\% > 25\%$.
- Importe de las deudas a compensar: 76.080.
- Precio de emisión de las acciones: $31,20 + 0,5 = 31,70$.
- Número de acciones a emitir: $76.080/31,7 = 2.400$.

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|--|--------|--------|
| 1900 | Acciones emitidas | 76.080 | |
| 1940 | Capital emitido pendiente de inscripción (2.400 × 31,70) | | 76.080 |

Por la compensación de las deudas:

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|---|--------|--------|
| 1700 | Deudas a largo plazo con entidades de crédito | 50.000 | |
| 5200 | Deudas a corto plazo con entidades de crédito | 20.000 | |
| 5270 | Intereses a corto plazo de deudas | 6.080 | |
| 1900 | Acciones emitidas | | 76.080 |

Y por la inscripción en el registro:

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|--|--------|--------|
| 1940 | Capital emitido pendiente de inscripción | 76.080 | |
| 1000 | Capital social (2.400 × 28) | | 67.200 |
| 1110 | Prima de emisión [2.400 × (31,7 - 28)] | | 8.880 |

3. Ampliación para recibir una aportación no dineraria

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|---|--------|--------|
| 1900 | Acciones emitidas | 30.000 | |
| 1940 | Capital emitido pendiente de inscripción (1.000 × 30) | | 30.000 |

Por la aportación del terreno por su valor razonable (se desconoce el valor razonable de las acciones en junio):

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|-----------------------------------|--------|--------|
| 2100 | Terrenos y bienes naturales | 30.000 | |
| 1900 | Acciones emitidas | | 30.000 |

Y por los gastos (sin efecto fiscal):

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|------------------------|-------|-------|
| 1110 | Prima de emisión | 1.300 | |
| 57- | Tesorería | | 1.300 |

Y por la inscripción en el Registro:

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|--|--------|--------|
| 1940 | Capital emitido pendiente de inscripción | 30.000 | |
| 1000 | Capital social (1.000 × 28) | | 28.000 |
| 1110 | Prima de emisión [1.000 × (30 - 28)] | | 2.000 |

4. INMOVILIZADO MATERIAL

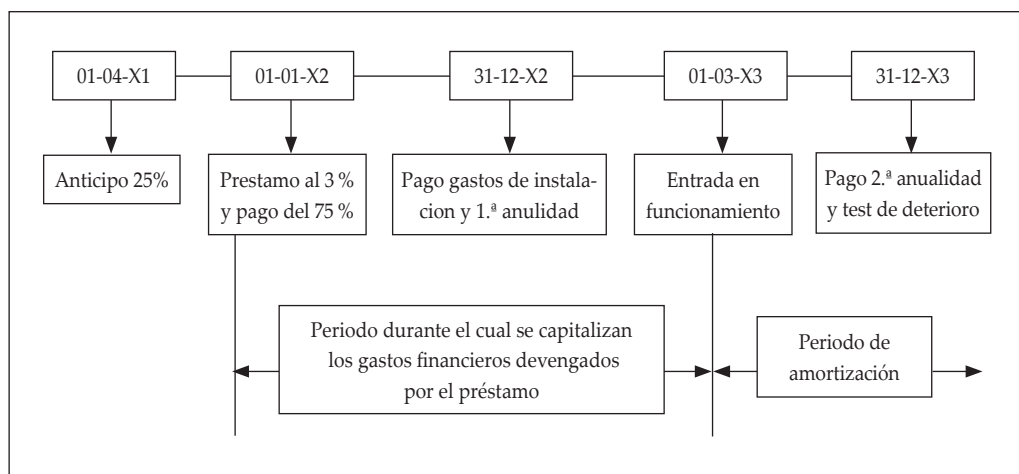
Normativa aplicada

- PGC, NRV 2.^a y 9.^a.
- Resolución del ICAC de 1 de marzo de 2013 sobre normas de registro y valoración del inmovilizado material y de las inversiones inmobiliarias. Norma 1, apartado 3.

Cálculos justificativos y contabilización

La operación supone el pago de un anticipo del 25% a cuenta de la entrega posterior de una máquina con pago aplazado del 75% restante y con un periodo de instalación superior a un año. El pago aplazado se financia mediante un préstamo a tres años con anualidades constantes.

El esquema temporal de la operación es el siguiente:



Ejercicio X1

1 de abril de X1

Por el anticipo del 25% en el momento del encargo (se supone el IVA deducible):

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|--|-------|---------|
| 2390 | Anticipos para inmovilizaciones materiales (25% de 20.000) | 5.000 | .../... |

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|---------|--|-------|-------|
| .../... | | | |
| 4720 | Hacienda Pública, IVA soportado (21 %) | 1.050 | |
| 57- | Tesorería | | 6.050 |

31 de diciembre de X1

La resolución del ICAC establece: «Cuando se trate de anticipos con vencimiento no superior a un año y cuyo efecto financiero no sea significativo, no será necesario llevar a cabo ningún tipo de actualización».

En este caso, la actualización supondría, si se utiliza un 3 % de tipo de descuento, un importe de: $5.000 \times (1,03^{0,75} - 1) = 112,08$.

Si el cálculo se realiza con interés simple, se obtiene siempre un importe superior (112,5), para periodos inferiores a un año, del que se obtiene con capitalización compuesta.

Por la actualización del anticipo el asiento hubiera sido:

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|--|--------|--------|
| 2390 | Anticipos para inmovilizaciones materiales | 112,08 | |
| 7620 | Ingresos de créditos | | 112,08 |

No obstante, al no ser un importe significativo, no se va a actualizar el anticipo.

Ejercicio X2

1 de enero de X2

Anualidad constante que amortiza el préstamo: se obtiene a partir del valor actual de una renta constante de tres términos.

$$15.000 = a \frac{1 - (1,03)^{-3}}{0,03}, \text{ de donde, despejando, se obtiene } a = 5.303$$

El tipo efectivo coincide con el interés del préstamo, puesto que no hay gastos adicionales. El cuadro de amortización redondeado es el siguiente:

| | Anualidad | Intereses | Amortización | Pendiente |
|----------|-----------|-----------|--------------|-----------|
| 01-01-X2 | - | - | - | 15.000 |
| 31-12-X2 | 5.303 | 450 | 4.853 | 10.147 |
| 31-12-X3 | 5.303 | 304 | 4.999 | 5.148 |
| 31-12-X4 | 5.303 | 154 | 5.148 | 0 |

De acuerdo con el cuadro, la contabilización del préstamo es:

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|--|--------|--------|
| 57- | Tesorería | 15.000 | |
| 5200 | Préstamos a corto plazo con entidades de crédito | | 4.853 |
| 1700 | Préstamos a largo plazo con entidades de crédito | | 10.147 |

Por la entrega de la máquina:

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|--|--------|--------|
| 2330 | Maquinaria en montaje | 20.000 | |
| 4720 | Hacienda Pública, IVA soportado (21 % de 15.000) | 3.150 | |
| 2390 | Anticipos para inmovilizaciones materiales | | 5.000 |
| 57- | Tesorería | | 18.150 |

31 de diciembre de X2

Devengo de los intereses de la primera anualidad y pago de la misma:

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|---|------|-------|
| 6623 | Intereses de deudas con entidades de crédito | 450 | |
| 5200 | Préstamos a corto plazo de entidades de crédito | | 450 |

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|---|-------|-------|
| 5200 | Préstamos a corto plazo de entidades de crédito | 5.303 | |
| 57- | Tesorería | | 5.303 |

Reclasificación de la deuda con vencimiento en el próximo año:

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|--|-------|-------|
| 1700 | Préstamos a largo plazo con entidades de crédito | 4.999 | |
| 5200 | Préstamos a corto plazo de entidades de crédito | | 4.999 |

Y por la capitalización obligatoria de los intereses devengados, al ser el periodo de instalación superior al año:

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|---|------|-------|
| 2330 | Maquinaria en montaje | 450 | |
| 7360 | Incorporación al activo de gastos financieros | | 450 |

Por el pago de los gastos de instalación:

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|---|-------|-------|
| 2330 | Maquinaria en montaje | 5.000 | |
| 4720 | Hacienda Pública, IVA soportado (21 % de 5.000) | 1.050 | |
| 57- | Tesorería | | 6.050 |

Al no estar la máquina en condiciones de funcionamiento hasta el 1 de marzo de X3, no procede amortizar nada este año.

Ejercicio X3

1 de marzo de X3

Entrada en funcionamiento de la máquina. Se capitalizarán los intereses de dos meses: $10.147(1,03^{2/12} - 1) = 50,11$.

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|---|------|-------|
| 2330 | Maquinaria en montaje | 50 | |
| 7360 | Incorporación al activo de gastos financieros | | 50 |

A partir de este momento ya no se capitalizan más intereses. En cuanto a los intereses correspondientes a la anualidad de este año, aunque se podría contabilizar ahora lo correspondiente a dos meses, se contabilizarán a final del ejercicio.

En este momento, el valor contable de la máquina asciende a 25.500 euros, inferior a su valor razonable, por lo cual no procede registrar deterioro.

Por el traspaso a la cuenta definitiva:

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|-----------------------------|--------|--------|
| 2130 | Maquinaria | 25.500 | |
| 2330 | Maquinaria en montaje | | 25.500 |

31 de diciembre de X3

Devengo de los intereses de la segunda anualidad y pago de la misma:

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|---|------|-------|
| 6623 | Intereses de deudas con entidades de crédito | 304 | |
| 5200 | Préstamos a corto plazo de entidades de crédito | | 304 |

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|---|-------|-------|
| 5200 | Préstamos a corto plazo de entidades de crédito | 5.303 | |
| 57- | Tesorería | | 5.303 |

Reclasificación de la deuda con vencimiento en el próximo año:

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|--|-------|-------|
| 1700 | Préstamos a largo plazo con entidades de crédito | 5.148 | |
| 5200 | Préstamos a corto plazo de entidades de crédito | | 5.148 |

Y por la amortización por los 10 meses de uso de la máquina:

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|--|-------|-------|
| 6813 | Amortización de maquinaria $[(25.500/5) \times 10/12]$ | 4.250 | |
| 2813 | Amortización acumulada de maquinaria | | 4.250 |

Y por el test de deterioro:

- Valor realizable neto = Valor razonable – Costes de venta = 23.000 – 2.300 = 20.700.

En cuanto al valor recuperable:

- Valor actualizado de los flujos de efectivo netos estimados (se ha calculado mediante multiplicaciones anidadas, similar a la regla de Horner para evaluar un polinomio, con lo que se evita la elevación a exponentes superiores a uno; no se han puesto los paréntesis del lado izquierdo, para abreviar):

$$300 (1,03)^{-2/12} + 4.000) 1,03^{-1} + 5.000) 1,03^{-1} + 6.000) 1,03^{-1} + 7.000) 1,03^{-1} = 20.846$$

- Valor en libros: 25.500 – 4.250 = 21.250.
- Valoración: mínimo entre [21.250; y el máximo entre (20.700; 20.846)] = 20.846.
- Deterioro = 21.250 – 20.846 = 404.

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|--|------|-------|
| 6913 | Pérdidas por deterioro de maquinaria | 404 | |
| 2913 | Deterioro de valor de maquinaria | | 404 |

5. LEASE-BACK

Normativa aplicada

- PGC, NRV 8.^a

Cálculos justificativos y contabilización

En la contabilización de este tipo de operaciones prevalece el fondo de la operación frente a la forma en que se instrumenta. El objetivo que se persigue *no es vender el elemento, sino obtener financiación*. No se trata, por tanto, de una operación comercial, sino de una operación financiera. No se puede reconocer ningún beneficio en ella porque el proceso generador de ingresos del elemento no ha concluido. Los ingresos se irán generando conforme se utilice en la actividad para la que está destinado o cuando el elemento sea vendido.

El único efecto (excluido el efecto fiscal) que la operación tiene en el resultado de la empresa XYZ es el producido por la carga financiera de la operación (como cualquier otra operación

destinada a obtener financiación). Respecto de la máquina vendida y arrendada, no se produce ningún resultado, ya que se sigue utilizando y amortizando en las mismas condiciones que antes de esta operación.

Desde un punto de vista jurídico, XYZ no retiene la propiedad del bien, sino el derecho a su uso (sin perjuicio de poderlo readquirir ejercitando, en su caso, la opción de compra prevista al término del contrato). Pero, desde un punto de vista económico, el bien es el mismo antes y después de la operación. Su capacidad para generar ingresos permanece inalterada.

Contabilidad del vendedor-arrendatario (empresa XYZ)

Ejercicio X2

Calcularemos primero los intereses devengados en cada periodo por las cuotas:

| | Valor inicial | Ejercicio X2 | Ejercicio X3 | Ejercicio X4 | Valor final |
|---------------|---------------------------|--------------|--------------|--------------|-------------|
| Cuota 1 | $6.000/1,03 = 5.825,24$ | 174,76 | - | - | 6.000 |
| Cuota 2 | $6.000/1,03^2 = 5.655,57$ | 169,67 | 174,76 | - | 6.000 |
| Cuota 3 | $6.000/1,03^3 = 5.490,85$ | 164,72 | 169,67 | 174,76 | 6.000 |
| Opción compra | $6.000/1,03^3 = 5.490,85$ | 164,72 | 169,67 | 174,76 | 6.000 |
| Total | 22.462,51 | 673,87 | 514,10 | 349,52 | 24.000 |

1 de enero de X2

Por la firma del contrato de *leasing* (se han utilizado las cifras del cuadro anterior, con dos decimales):

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|--|-----------|-----------|
| 57- | Tesorería (22.462,51 + IVA) | 27.179,64 | |
| 5240 | Acreeedores por arrendamiento financiero a corto plazo | | 5.825,24 |
| 1740 | Acreeedores por arrendamiento financiero a largo plazo | | 16.637,27 |
| 4770 | Hacienda Pública, IVA repercutido | | 4.717,13 |

Desde el punto de vista del tratamiento del IVA, el *lease-back* se considera, en primer lugar, como una entrega de bienes por la venta del activo y, posteriormente, como una prestación de

servicios de arrendamiento, que se irá pagando mediante las correspondientes cuotas. Ambas operaciones están sujetas al IVA.

Se podría realizar también un asiento reclasificando el bien en una cuenta con denominación específica (dentro del mismo subgrupo que la máquina original), poniendo de manifiesto el hecho de que se encuentra en régimen de *leasing*.

31 de diciembre de X2

Por la amortización del bien:

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|---|-------|-------|
| 6813 | Amortización de maquinaria (25.000/5) | 5.000 | |
| 2813 | Amortización acumulada de maquinaria | | 5.000 |

Y por los intereses devengados en el año:

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|---|--------|--------|
| 6624 | Intereses de deudas, otras empresas | 673,87 | |
| 5240 | Acreedores por arrendamiento financiero a corto plazo | | 174,76 |
| 1740 | Acreedores por arrendamiento financiero a largo plazo | | 499,11 |

Por el pago de la primera cuota al final del primer año, tendremos:

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|---|-------|-------|
| 5240 | Acreedores por arrendamiento financiero a corto plazo | 6.000 | |
| 4720 | Hacienda Pública, IVA soportado | 1.260 | |
| 57- | Tesorería | | 7.260 |

Y por el traspaso a corto plazo de la siguiente cuota (incluyendo ya en ella los intereses devengados):

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|---|----------|----------|
| 1740 | Acreedores por arrendamiento financiero a largo plazo | 5.825,24 | |
| 5240 | Acreedores por arrendamiento financiero a corto plazo | | 5.825,24 |

Contabilidad del comprador-arrendador (empresa BBA)

Ejercicio X2

1 de enero de X2

Por la firma del contrato de *leasing*:

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|---|-----------|-----------|
| 5424 | Créditos a corto plazo por arrendamiento financiero | 5.825,24 | |
| 2524 | Créditos a largo plazo por arrendamiento financiero | 16.637,27 | |
| 4720 | Hacienda Pública, IVA soportado | 4.717,13 | |
| 57- | Tesorería | | 27.179,64 |

31 de enero de X2

Y por los intereses devengados en el año:

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|---|--------|--------|
| 5424 | Créditos a corto plazo por arrendamiento financiero | 174,76 | |
| 2524 | Créditos a largo plazo por arrendamiento financiero | 499,11 | |
| 76203 | Ingresos de créditos a largo plazo, otras empresas | | 673,87 |

Por el cobro de la primera cuota al final del primer año, tendemos:

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|---|-------|-------|
| 57- | Tesorería | 7.260 | |
| 5424 | Créditos a corto plazo por arrendamiento financiero | | 6.000 |
| 4770 | Hacienda Pública, IVA repercutido | | 1.260 |

Y por el traspaso a corto plazo de la siguiente cuota, incluyendo en ella los intereses:

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|---|----------|----------|
| 5424 | Créditos a corto plazo por arrendamiento financiero | 5.825,24 | |
| 2524 | Créditos a largo plazo por arrendamiento financiero | | 5.825,24 |

6. PASIVOS FINANCIEROS

Normativa aplicada

- PGC, NRV 9.^a y 18.^a.
- Consulta ICAC, BOICAC 81/2010, Consulta 1 (NFC037514).

Cálculos justificativos y contabilización

Este tipo de préstamos a tipo de interés cero debe ser contabilizado por su valor razonable, calculado mediante el valor actual de los flujos de efectivo al tipo de interés de una operación similar, en este caso el 3%:

$$\text{Valor actual} = \frac{20.000}{1,03} + \frac{20.000}{1,03^2} + \frac{20.000}{1,03^3} + \frac{20.000}{1,03^4} + \frac{20.000}{1,03^5} = 91.594,14$$

La diferencia con el importe obtenido se considerará como una subvención de intereses que se reflejará inicialmente en el patrimonio neto, descontado su efecto impositivo, y se irá traspasando al resultado del ejercicio conforme se amortice la máquina, ya que ese es el objetivo final de la subvención.

$$\text{Valor actual de la subvención obtenida: } 100.000 - 91.594,14 = 8.405,86$$

Este importe coincide, como fácilmente se puede comprobar, con el valor actual de los intereses que hubiera habido que pagar en condiciones normales:

$$\text{Valor actual intereses} = \frac{3.000}{1,03} + \frac{2.400}{1,03^2} + \frac{1.800}{1,03^3} + \frac{1.200}{1,03^4} + \frac{600}{1,03^5} = 8.405,86$$

$$\text{Deuda a corto plazo: } 20.000/1,03 = 19.417,48$$

$$\text{Deuda a largo plazo: } 91.594,14 - 19.417,48 = 72.176,66$$

Por la financiación obtenida del banco:

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|---|------------|-----------|
| 57- | Tesorería | 100.000,00 | |
| 5200 | Deudas a corto plazo con entidades de crédito | | 19.417,48 |
| 1700 | Deudas a largo plazo con entidades de crédito | | 72.176,66 |
| | | | .../... |

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|---------|--|------|----------|
| .../... | | | |
| 9460 | Ingresos por subvención de intereses | | 8.405,86 |

Por el efecto impositivo de la subvención:

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|--|----------|----------|
| 83016 | Impuesto diferido en subvención de intereses | 2.521,76 | |
| 4790 | Pasivos por diferencias temporarias imponibles | | 2.521,76 |

Por la compra de la máquina:

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|------------------|---------|---------|
| 2130 | Maquinaria | 100.000 | |
| 57- | Tesorería | | 100.000 |

Por el devengo de los intereses a fin de año:

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|---|----------|----------|
| 6623 | Intereses de deudas con entidades de crédito | 2.747,82 | |
| 5200 | Deudas a corto plazo con entidades de crédito | | 582,52 |
| 1700 | Deudas a largo plazo con entidades de crédito | | 2.165,30 |

Por el pago de la primera anualidad:

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|---|--------|--------|
| 5200 | Deudas a corto plazo con entidades de crédito | 20.000 | |
| 57- | Tesorería | | 20.000 |

Por la reclasificación del próximo vencimiento del préstamo:

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|---|-----------|-----------|
| 1700 | Deudas a largo plazo con entidades de crédito | 19.417,48 | |
| 5200 | Deudas a corto plazo con entidades de crédito | | 19.417,48 |

Por la amortización de la máquina:

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|---|--------|--------|
| 6813 | Amortización maquinaria | 20.000 | |
| 2813 | Amortización acumulada maquinaria | | 20.000 |

En cuanto al traspaso de la subvención y su efecto impositivo, se han realizado teniendo en cuenta que la financiación obtenida lo ha sido para la adquisición de un elemento del inmovilizado, por lo que la imputación de la subvención se realizará atendiendo a la depreciación del mismo, tal y como establece la NRV 18.^a en su epígrafe 1.3 c).

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|--|----------|----------|
| 8460 | Transferencia de subvención de intereses (8.405,86/5) | 1.681,17 | |
| 7466 | Subvención de intereses transferida al resultado del ejercicio | | 1.681,17 |

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|--|--------|--------|
| 4790 | Pasivos por diferencias temporarias imponibles | 504,35 | |
| 83016 | Impuesto diferido en subvención de intereses | | 504,35 |

Por el cierre de las cuentas de los grupos 8 y 9:

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|--|----------|----------|
| 9460 | Ingresos por subvención de intereses | 8.405,86 | |
| 8460 | Transferencia de subvención de intereses | | 1.681,17 |
| 83016 | Impuesto diferido en subvención de intereses | | 2.017,41 |
| 1326 | Subvención de intereses | | 4.707,28 |

Las cuentas de los grupos 6 y 7 traspasan su saldo a la 129 de la forma habitual.

7. COBERTURA

Normativa aplicada

- PGC, NRV 9.^a.

Cálculos justificativos y contabilización

Por el préstamo recibido:

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|--|-----------|-----------|
| 57- | Tesorería | 1.000.000 | |
| 1700 | Préstamos a largo plazo con entidades de crédito | | 1.000.000 |

El enunciado no indica cuál es el Euribor vigente en el momento de la contratación del préstamo, que será el aplicable para el primer año. El tipo del primer año en cualquier caso coincidirá con el del Euribor, por lo cual la valoración del *swap* en el momento de la contratación es igual a cero.

Por el pago de los intereses al 2,25 % al cierre de X1:

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|--|--------|--------|
| 6623 | Intereses de deudas con entidades de crédito | 22.500 | |
| 57- | Tesorería | | 22.500 |

Por la liquidación, por diferencias, entre el interés variable y el fijo:

$$(2,25\% - 2\%) \times 1.000.000 = 2.500$$

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|---|-------|-------|
| 57- | Tesorería | 2.500 | |
| 7633 | Beneficios de instrumentos de cobertura | | 2.500 |

Y el valor actual del *swap* en este momento (el ahorro esperado en los intereses a pagar, en definitiva) supone, teniendo en cuenta que solo es conocido el interés del cierre de X1:

$$2.500 \times \frac{1 - (1,0225)^{-2}}{0,0225} = 4.836,17$$

Al considerarse la cobertura como eficaz, le son de aplicación las reglas para su contabilización que establece la NRV 9.^a.

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|--|----------|---------|
| 2553 | Activos por derivados financieros a largo plazo, instrumentos de cobertura | 4.836,17 | |
| | | | .../... |

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|---------|---|------|----------|
| .../... | | | |
| 9100 | Beneficios por coberturas de flujos de efectivo | | 4.836,17 |

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|--|----------|----------|
| 8301 | Impuesto diferido | 1.450,85 | |
| 4790 | Pasivos por diferencias temporarias imponibles | | 1.450,85 |

La cuenta de activo que recoge la cobertura podría haberse separado en dos cuentas: una a corto y otra a largo plazo.

Y por la regularización al cierre de los grupos 8 y 9:

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|---|----------|----------|
| 9100 | Beneficios por coberturas de flujos de efectivo | 4.836,17 | |
| 8301 | Impuesto diferido | | 1.450,85 |
| 1340 | Cobertura de flujos de efectivo | | 3.385,32 |

Las cuentas de los grupos 6 y 7 se regularizan de la forma habitual.

8. CAMBIO DE CRITERIOS CONTABLES

Normativa aplicada

- PGC, NRV 22.^a.

Cálculos justificativos y contabilización

El enunciado presenta un caso de cambio en el criterio contable de la valoración de inventarios (de PMP a FIFO). Tal y como se establece en la NRV 22.^a, procede recoger el efecto del cambio de criterio de forma retroactiva desde el ejercicio más antiguo del que se tenga información, X1 en este caso.

Las existencias finales en el ejercicio X1 ascienden a: $40 - 30 + 30 - 4 = 36$ unidades.

El coste unitario de adquisición de la segunda compra es de 1.200 euros (1.210 – 10 de descuento por unidad).

Ejercicio X1

| | PMP | FIFO | Diferencia |
|-----------------------|--|--|------------|
| Existencias iniciales | $40 \times 1.250 = 50.000$ | $40 \times 1.250 = 50.000$ | - |
| Existencias finales | $(10 \times 1.250 + 30 \times 1.200)/40 = 1.212,5$ $36 \times 1.212,5 = 43.650$ | $6 \times 1.250 = 7.500$ 36.000 $30 \times 1.200 = \underline{43.500}$ | -150 |

Se ha utilizado el PMP móvil (calculado después de cada compra). También se puede calcular un PMP teniendo en cuenta todas las entradas del año. El resultado es diferente: $(40 \times 1.250 + 30 \times 1.200)/70 = 1.228,57$.

Por el efecto del cambio (sin considerar el efecto impositivo) de criterio contable en la valoración de inventarios en la existencia inicial del ejercicio X2:

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|----------------------------|------|-------|
| 1130 | Reservas voluntarias | 150 | |
| 3000 | Ordenadores | | 150 |

En cuanto al deterioro de valor, no es necesario realizar ningún ajuste pues el valor razonable del inventario final es de $1.300 \times 36 = 46.800$, cifra que supera al coste del inventario tanto con PMP como con FIFO.

Ejercicio X2

En cuanto al resto de operaciones de X2, tendremos:

1. Por la adquisición de los ordenadores:

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|--|---------|---------|
| 6000 | Compras de ordenadores (80×1.260) | 100.800 | |
| 4720 | Hacienda Pública, IVA soportado | 21.168 | |
| 4000 | Proveedores | | 121.968 |

Y por el *rappel*, posterior a la factura:

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|-------------------|-------|---------|
| 4000 | Proveedores | 1.936 | .../... |

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|---------|--|------|-------|
| .../... | | | |
| 4720 | Hacienda Pública, IVA soportado | | 336 |
| 6090 | Rappels por compras de ordenadores (20 × 80) | | 1.600 |

Y por el pago a los 30 días:

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|-------------------|---------|---------|
| 4000 | Proveedores | 120.032 | |
| 57- | Tesorería | | 120.032 |

2. Por la venta de ordenadores con descuento incluido en factura:

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|---|---------|---------|
| 57- | Tesorería | 123.239 | |
| 7000 | Ventas de ordenadores (70 × 1.500 × 0,97) | | 101.850 |
| 4770 | Hacienda Pública, IVA repercutido | | 21.389 |

Al cierre del ejercicio X2, se regularizarán los inventarios de la forma habitual, de acuerdo con la valoración que proporciona el nuevo criterio adoptado por la empresa (FIFO).

Por la existencia inicial (con el valor ajustado):

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|---|--------|--------|
| 6100 | Variación de existencias de ordenadores | 43.500 | |
| 3000 | Ordenadores | | 43.500 |

Y por la existencia final según FIFO:

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|--------------------------------|--------|--------|
| 3000 | Ordenadores (46 × 1.240) | 57.040 | |
| 6100 | Variación de existencias | | 57.040 |

Al ser el valor razonable $46 \times 1.210 = 55.660$, procede reflejar deterioro por $57.040 - 55.660 = 1.380$.

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|---|-------|-------|
| 6931 | Pérdidas por deterioro de mercaderías | 1.380 | |
| 3900 | Deterioro de valor de las mercaderías | | 1.380 |

No cabe revertir deterioro anterior porque al cierre del ejercicio X1 el valor razonable de los ordenadores en el almacén era superior a su valor contable, por lo que no debería haber ningún deterioro contabilizado.

9. REPARTO DEL RESULTADO

Normativa aplicada

- PGC, NRV 13.^a.
- TRLSC 2010, artículos 148, 218, 273 y 274.

Comentarios y contabilización

El único punto destacable en la resolución es la participación de los administradores. Sobre este particular el TRLSC, en su artículo 218, establece textualmente:

«En la sociedad anónima cuando la retribución consista en una participación en las ganancias, solo podrá ser detraída de los beneficios líquidos y después de estar cubiertas las atenciones de la reserva legal y de la estatutaria y de haberse reconocido a los accionistas un dividendo del cuatro por ciento, o el tipo más alto que los estatutos hubieran establecido».

La interpretación del artículo 218 no es única y además plantea un problema conceptual: no parece tener en cuenta que la retribución de los administradores tiene la naturaleza de *gasto* contable⁵ y también fiscal⁶ (sujeto a determinados límites), con lo cual los impuestos y la dotación a la reserva legal y estatutaria dependen del importe que se asigne a los administradores (cuando debería ser al contrario). Sin embargo, el artículo indica que los administradores participarán de los beneficios líquidos, esto es, después de impuestos, y después de estar cubierta la reserva legal y la estatutaria y el dividendo mínimo establecido por los estatutos (5 % en este caso).

⁵ Hay que considerar no solo los impuestos como gasto del ejercicio, sino también la participación de los administradores, de forma que el beneficio neto sea el excedente final atribuible únicamente a los accionistas o propietarios.

⁶ Anteriormente no lo era.

Se entra, por tanto, en un razonamiento circular (que puede ser resuelto con y sin ecuaciones simultáneas y con diferentes criterios), llegando en cada resolución a cifras distintas aun cumpliendo el literal de la ley en todos los casos.

El tema da bastante más de sí de lo que a primera vista pudiera parecer, pues se puede considerar la retribución de los administradores incluso como un dividendo sujeto a las restricciones adicionales establecidas en el artículo 273 (en cuanto a gastos de I+D y fondo de comercio), entre otras.

Aunque hay más alternativas, a continuación se van a presentar dos, que cumplen la ley:

1. Considerar que la reserva legal y el dividendo mínimo se *descuentan* de la base de cálculo (interpretación más restrictiva).
2. Considerar que el dividendo mínimo y la reserva legal deben estar cubiertos, pero *sin descontarlos* de la base de cálculo.

Ambas alternativas se resolverán mediante ecuaciones, aunque, como ya se ha dicho, hay otras posibilidades que soslayan el planteamiento puramente algebraico.

Llamando:

- BAIPA = beneficio antes de impuestos y participación de administradores.
- BN = beneficio neto después de impuestos y participación de administradores.
- PA = participación de administradores.
- RL = dotación a la reserva legal = 0,10 BN
- IB = impuesto sobre el beneficio
- Dividendo mínimo del 5% = 50.000.

1. Resolución considerando que la reserva legal y el dividendo mínimo se descuentan de la base de cálculo

| Conceptos | Importes |
|-------------|---|
| BAIPA | 140.000 |
| PA | $0,05 (BN - RL - 50.000) = 0,05 (BN - 0,10 BN - 50.000) = 0,045 BN - 2.500$ |
| | .../... |

| Conceptos | Importes |
|------------------------------------|---|
| .../... | |
| Beneficio antes de impuestos | $140.000 - 0,045 \text{ BN} - 2.500 = 137.500 - 0,045 \text{ BN}$ |
| Sanción no deducible | 2.000 |
| Base imponible | $137.500 - 0,045 \text{ BN} + 2.000 = 139.500 - 0,045 \text{ BN}$ |
| Impuesto 30 % | $0,30 (139.500 - 0,045 \text{ BN}) = 41.850 - 0,0135 \text{ BN}$ |
| Beneficio neto | $\text{BN} = 140.000 - \text{PA} - \text{IB}$ |
| Reserva legal | 0,10 BN |
| Dividendo mínimo 5 % | 50.000 |

A partir del cuadro anterior:

$$\text{BN} = 140.000 - (0,045 \text{ BN} - 2.500) - (41.850 - 0,0135 \text{ BN})$$

Despejando se llega finalmente a:

- $\text{BN} = 97.576,34$
- $\text{PA} = 0,045 \text{ BN} - 2.500 = 1.890,94$
- $\text{IB} = 41.850 - 0,0135 \text{ BN} = 40.532,72$

Se puede comprobar que las tres cifras anteriores suman 140.000 (= BAIPA).

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|---|----------|----------|
| 6470 | Remuneraciones a administradores | 1.890,94 | |
| 4651 | Remuneraciones pendientes de pago a administradores | | 1.890,94 |

No se ha tenido en cuenta la preceptiva retención a cuenta en la retribución a los administradores pues el enunciado no proporciona datos sobre el tipo aplicable.

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|---|-----------|-----------|
| 6300 | Impuesto corriente | 40.532,72 | |
| 4752 | Hacienda Pública, acreedora por impuesto sobre sociedades | | 40.532,72 |

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|--|-----------|-----------|
| 1290 | Resultado del ejercicio | 42.423,66 | |
| 6300 | Impuesto corriente | | 40.532,72 |
| 6470 | Remuneraciones a administradores | | 1.890,94 |

Y la aplicación del resultado:

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|---|-----------|-----------|
| 1290 | Resultado del ejercicio | 97.576,34 | |
| 1120 | Reserva legal | | 9.757,63 |
| 1143 | Reserva por fondo de comercio (5 % de 140.000) | | 7.000,00 |
| 5570 | Dividendo activo a cuenta | | 15.000,00 |
| 5260 | Dividendo activo a pagar (dividendo complementario) | | 35.000,00 |
| 1130 | Reservas voluntarias (resto) | | 30.818,71 |

Los gastos de investigación se encuentran cubiertos con reservas disponibles: reservas voluntarias + remanente.

El dividendo de un euro por acción supone una retribución de $1/20 = 5\%$ a las acciones. Este dividendo se ha supuesto que es el dividendo total (es decir, el dividendo a cuenta más el complementario), pues es lo usual.

También se ha tenido en cuenta que es el dividendo para todas las acciones, por lo cual a las acciones en circulación, 49.000, les corresponderá algo más de 1 euro, por el complemento correspondiente al dividendo de las acciones propias que estas no perciben y se reparte entre las demás acciones, según establece el TRLSC.

2. *Resolución considerando que el dividendo mínimo y la reserva legal deben estar cubiertos, pero sin descontarlos de la base de cálculo*

En este caso, se tiene:

| Conceptos | Importes |
|------------------------------------|-------------------|
| BAIPA | 140.000 |
| PA | 0,05 BN |
| Beneficio antes de impuestos | 140.000 – 0,05 BN |
| | .../... |

| Conceptos | Importes |
|----------------------------|---|
| .../... | |
| Sanción no deducible | 2.000 |
| Base imponible | 140.000 – 0,05 BN + 2.000 = 142.000 – 0,05 BN |
| Impuesto 30 % | 0,30 (142.000 – 0,05 BN) = 42.600 – 0,015 BN |
| Beneficio neto | 140.000 – PA – IB |

A partir del cuadro anterior:

$$BN = 140.000 - 0,05 BN - (42.600 - 0,015 BN)$$

Despejando, se llega finalmente a:

- $BN = 94.106,28$
- $PA = 0,05 BN = 4.705,31$
- $IB = 42.600 - 0,015 BN = 41.188,41$

Se puede comprobar que las tres cifras anteriores suman 140.000 (= BAIPA).

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|---|----------|----------|
| 6470 | Remuneraciones a administradores | 4.705,31 | |
| 4651 | Remuneraciones pendientes de pago a administradores | | 4.705,31 |

No se ha tenido en cuenta la preceptiva retención a cuenta en la retribución a los administradores pues el enunciado no proporciona datos sobre el tipo aplicable.

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|---|-----------|-----------|
| 6300 | Impuesto corriente | 41.188,41 | |
| 4752 | Hacienda Pública, acreedora por impuesto sobre sociedades | | 41.188,41 |

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|-------------------------------|-----------|-----------|
| 1290 | Resultado del ejercicio | 45.893,72 | |
| 6300 | Impuesto corriente | | 41.188,41 |
| | | | .../... |

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|---------|--|------|----------|
| .../... | | | |
| 6470 | Remuneraciones a administradores | | 4.705,31 |

Y la aplicación del resultado:

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|--|-----------|-----------|
| 1290 | Resultado del ejercicio | 94.106,28 | |
| 1120 | Reserva legal | | 9.410,63 |
| 1143 | Reserva por fondo de comercio (5 % de 140.000) | | 7.000,00 |
| 5570 | Dividendo activo a cuenta | | 15.000,00 |
| 5260 | Dividendo activo a pagar (por el dividendo complementario) ... | | 35.000,00 |
| 1130 | Reservas voluntarias (resto) | | 27.695,65 |

Los gastos de investigación se encuentran cubiertos con reservas disponibles: reservas voluntarias + remanente.

No se ha presentado el asiento del pago de los dividendos por no ofrecer ninguna dificultad, pero hay que tener en cuenta que estarían sujetos a retención a cuenta sobre rendimientos del capital.

Como ya se ha comentado, existen más posibilidades para el reparto anterior.

10. DETERIORO DE VALOR DEL INMOVILIZADO Y SUBVENCIONES

Normativa aplicada

- PGC, NRV 2.^a y 18.^a
- Resolución del ICAC de 18 de septiembre de 2013, por la que se dictan normas sobre el deterioro del valor de los activos.

Cálculos justificativos y contabilización

Ejercicio X3

Aunque no es necesario ni se pide, se presenta la justificación de los saldos de las cuentas relacionadas a 1 de enero de X3:

| Cuenta 2130, «Maquinaria» | | | | | |
|---------------------------|------------------------------|--------|-------|--------|-----|
| Fecha | Concepto | Debe | Haber | Saldo | D/H |
| 01-07-X1 | Adquisición | 50.000 | | 50.000 | D |
| 31-12-X2 | Deterioro irreversible | | 2.100 | 47.900 | H |

| Cuenta 2813, «Amortización acumulada de maquinaria» | | | | | |
|---|----------------------------|------|--------|--------|-----|
| Fecha | Concepto | Debe | Haber | Saldo | D/H |
| 31-12-X1 | Dotación (medio año) | | 5.000 | 5.000 | H |
| 31-12-X2 | Dotación anual | | 10.000 | 15.000 | H |

| Cuenta 2913, «Deterioro de valor de maquinaria» | | | | | |
|---|----------------------------|------|-------|-------|-----|
| Fecha | Concepto | Debe | Haber | Saldo | D/H |
| 31-12-X2 | Deterioro reversible | | 1.400 | 1.400 | H |

El deterioro se ha tenido que producir necesariamente al cierre del ejercicio X2 porque si no la amortización correspondiente a X2 hubiera sido menor.

El deterioro total habrá ascendido a:

- Irreversible (cubierto en su 60 % por la subvención: $50.000 - 47.900 = 2.100$).
- Reversible (saldo cuenta 2913) = 1.400.
- Deterioro total = 3.500.

| 1300, «Subvención para maquinaria» | | | | | |
|------------------------------------|---|-------|--------|--------|-----|
| Fecha | Concepto | Debe | Haber | Saldo | D/H |
| 01-07-X1 | Subvención del 60 % | | 21.000 | 21.000 | H |
| 31-12-X1 | Traspaso a resultados (amortización) | 2.100 | | 18.900 | H |
| 31-12-X2 | Traspaso a resultados (amortización) | 4.200 | | 14.700 | H |
| 31-12-X2 | Traspaso a resultados (deterioro) | 1.470 | | 13.230 | H |

| 47904, «Pasivos por diferencias temporarias. Subvención de maquinaria» | | | | | |
|--|---|-------|-------|-------|-----|
| Fecha | Concepto | Debe | Haber | Saldo | D/H |
| 01-07-X1 | Efecto fiscal (30 %) | | 9.000 | 9.000 | H |
| 31-12-X1 | Traspaso a resultados (amortización) | 900 | | 8.100 | H |
| 31-12-X2 | Traspaso a resultados (amortización) | 1.800 | | 6.300 | H |
| 31-12-X2 | Traspaso a resultados (deterioro) | 630 | | 5.670 | H |

El saldo de la cuenta de la subvención supone el 70 % (por el descuento del 30 % de impuestos) del 60 % del valor contable de la maquinaria, es decir: $0,70 \times 0,60 \times (47.900 - 15.000 - 1.400) = 13.230 =$ saldo de la cuenta 1300.

De otra forma: saldo cuenta 1300 + saldo cuenta 4790 = 60 % del valor contable de la máquina: $13.230 + 5.670 = 0,60 \times (47.900 - 15.000 - 1.400) = 18.900$.

31 de diciembre de X3

Al existir deterioro anteriormente, la cuota de amortización del ejercicio X3 (y siguientes) se verá reducida proporcionalmente:

$$\text{Nueva cuota} = \frac{47.900 - 15.000 - 1.400}{3,5 \text{ años}} = 9.000 \text{ al año}$$

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|--|-------|-------|
| 6813 | Amortización de maquinaria | 9.000 | |
| 2813 | Amortización acumulada de maquinaria | | 9.000 |

Y por la imputación de la subvención y su efecto impositivo:

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|---|-------|-------|
| 8400 | Transferencia de subvención oficial de maquinaria | 5.400 | |
| 7460 | Subvención de maquinaria transferida al resultado del ejercicio | | 5.400 |

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|---|-------|-------|
| 47904 | Pasivos por diferencias temporarias. Subvención de maquinaria | 1.620 | |
| 83014 | Impuesto diferido en subvención de maquinaria | | 1.620 |

En cuanto al deterioro, realizaremos en primer lugar el test de deterioro. En caso contrario, habrá que analizar si el deterioro previo existente puede revertir.

- Valor en libros: 22.500.
- Valor recuperable (el mayor entre el valor realizable neto y el valor en uso):
 - Valor realizable neto = valor razonable – costes de venta = 25.500 – 2.550 = 22.950.
 - Valor en uso: valor actualizado de los flujos de efectivo netos estimados.

De acuerdo con el criterio de la Resolución del ICAC de 18 de septiembre de 2013 sobre el cálculo del deterioro, en el caso de existir subvención pendiente de imputar al resultado, esta debe ser tenida en cuenta en los flujos de efectivo. Si suponemos que ya figura incluida en los flujos (el enunciado no indica nada al respecto), se obtiene el siguiente resultado, donde el último flujo se ha actualizado 2,5 años pues en ese momento concluye la vida útil de la maquinaria:

$$10.000 \times (1,03)^{-1} + 8.000 \times (1,03)^{-2} + 5.500 \times 1,03^{-2,5} = 22.358$$

Al ser el valor realizable neto superior al valor en libros, no hay deterioro.

En cuanto a la posible reversión del deterioro previo existente (1.400 €), hay que comparar:

- Valor en libros que hubiera tenido el bien si no se hubiera reflejado deterioro previo (con lo cual se hubiera amortizado más): $50.000 - 2,5 \times 10.000 = 25.000$. Esta cifra es la cota superior de valor en libros que no se puede superar *en ningún caso*.
- Valor en libros máximo admitido: menor entre [25.000 y el mayor entre (22.950 y 22.358)] = 22.950.
- Valor en libros actual: 22.500. El deterioro contabilizado que revierte asciende, por tanto, a 450 (22.950 – 22.500).

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|---|------|-------|
| 2913 | Deterioro de valor de maquinaria | 450 | |
| 7913 | Reversión del deterioro de maquinaria | | 450 |

No procede retrocesión de la imputación de la subvención como consecuencia del asiento anterior.

Si la subvención no hubiera sido tenida en cuenta en los flujos, bastaría con sumar el importe pendiente de imputar en los dos años que quedan, por partes iguales (al ser la amortización del bien subvencionado lineal).

En cuanto al deterioro, al ser el valor en uso aún mayor, seguiría sin haber pérdida por deterioro, pero la reversión del deterioro previo podría ver modificada su cifra.

Por último, por el cierre de las cuentas de los grupos 8 y 9 utilizadas:

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|---|-------|-------|
| 83014 | Impuesto diferido en subvención de maquinaria | 1.620 | |
| 1300 | Subvención de maquinaria | 3.780 | |
| 8403 | Transferencia de subvención oficial de maquinaria | | 5.400 |

En cuanto a las cuentas de los grupos 6 y 7, se saldarán contra la cuenta 129, «Resultado del ejercicio», de la forma habitual.

11. IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS

Normativa aplicada

- PGC, NRV 13.^a.

1. Contabilización del impuesto sobre el beneficio correspondiente a 2013

En primer lugar, como punto de partida, es necesario calcular el resultado antes de impuestos:

Cuentas de gestión (grupos 6 y 7) con saldo acreedor:

| | | |
|---|---------|---------|
| 609, «Rappels por compras de mercaderías» | 200 | |
| 746, «Subvenciones de capital transferidas al resultado» | 200 | |
| 794, «Reversión deterioro de créditos operaciones comerciales» | 200 | |
| 700, «Ventas de mercaderías» | 263.000 | 263.600 |

Cuentas de gestión (grupos 6 y 7) con saldo deudor:

| | |
|--|-------|
| 662, «Intereses de deudas» | 190 |
| 610, «Variación de existencias de mercaderías (reducción)» | 500 |
| 706, «Descuento sobre ventas por pronto pago» | 800 |
| 682, «Amortización del inmovilizado material» | 6.600 |

| | | |
|---|---------|---------------|
| 642, «Seguridad Social a cargo de la empresa» | 30.500 | |
| 600, «Compras de mercaderías» | 99.200 | |
| 640, «Sueldos y salarios» | 105.000 | 242.790 |
| Resultado antes de impuestos (beneficio) | | 20.810 |

Las cuentas de los grupos 8 y 9 no tienen ninguna relación con el resultado del ejercicio (excepto en las transferencias que pueda haber y que ya figurarán en las correspondientes cuentas de los grupos 6 y 7).

1. Contabilización del impuesto sobre beneficios

Distinguiremos en la contabilización el impuesto corriente, por una parte, y el impuesto diferido, por otra.

a) Impuesto corriente

El impuesto corriente se corresponde con la cuota líquida que arroja la liquidación fiscal del ejercicio y es una cifra *calculada exclusivamente con criterios fiscales, no contables*.

La liquidación fiscal correspondiente al ejercicio 2013 es la siguiente:

| | |
|--|--------------------|
| Beneficio antes de impuestos | 20.810 |
| – Reversión deterioro de crédito | (200) ⁷ |
| – Diferencia en amortización máquina | 300 ⁸ |
| Base imponible | 20.910 |
| Cuota íntegra (30%) | 6.273 |
| – Deducción por inversiones | (6.000) |
| Cuota líquida | 273 |
| – Retenciones y pagos a cuenta | (600) |
| Cuota diferencial (a devolver)..... | 327 |

⁷ El deterioro contabilizado en el ejercicio anterior no fue fiscalmente deducible en ese momento por no cumplirse los requisitos exigidos. Este año tampoco tributa la reversión de dicho deterioro.

⁸ Por la diferencia entre la amortización contable y la fiscal: $6.000 \times (20\% - 15\%) = 300$.

De acuerdo con la liquidación anterior, los pagos a cuenta efectuados y el pasivo por impuesto corriente que surge por la cuota a ingresar, tendremos:

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|---|------|-------|
| 6300 | Impuesto corriente | 273 | |
| 4709 | Hacienda Pública, deudora por devolución de impuestos | 327 | |
| 4730 | Hacienda Pública, retenciones y pagos a cuenta | | 600 |

b) Impuesto diferido

En cuanto al impuesto diferido, este surge con el objetivo de devengar contablemente los efectos fiscales futuros que se originan o causan en el ejercicio corriente, debidos generalmente a circunstancias ya acaecidas pero con previsible repercusión fiscal futura. Estos efectos fiscales diferidos en el tiempo pueden dar lugar al registro de activos (menor carga fiscal *probable* futura) o pasivos (mayor carga futura previsible). En los activos debe ser probable su recuperación futura, no así en los pasivos (asimetría, por el criterio de prudencia).

En este caso surgen dos diferencias temporarias que son, además, temporales: el deterioro del crédito dudoso y la diferencia por la amortización de la máquina.

En el caso del deterioro de crédito, el enunciado no indica si la empresa reflejó el correspondiente impuesto diferido en 2012. Si no lo hizo, no es necesario hacer ningún ajuste este año en este sentido.

Por otra parte, también se puede detallar más el análisis del impuesto diferido, distinguiendo, por una parte, los efectos fiscales que surgen en el ejercicio y se trasladan a ejercicios futuros y, por otra, los efectos fiscales devengados en ejercicios pasados (o en el propio ejercicio, antes del cierre) que revierten en el actual y que, por tanto, se compensan, total o parcialmente, en la liquidación que determina el cálculo del impuesto corriente.

b.1) Repercusión fiscal futura con origen en el ejercicio actual

Por la diferencia que surge en la amortización de la máquina:

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|---|------|-------|
| 47402 | Activos por diferencias temporarias deducibles (amortización máquina) | 90 | |
| 6301 | Impuesto diferido [(20% - 15%) × 6.000 = 300 × 30%] | | 90 |

b.2) Repercusión fiscal devengada en ejercicio o ejercicios anteriores y que figura compensada en la liquidación del impuesto corriente

El ajuste por deterioro no fue deducible en el ejercicio anterior por lo cual el ingreso que se produce por la reversión del deterioro (cuenta 794) tampoco tributa. El activo surgido, que lo suponemos contabilizado (aunque el enunciado no lo especifica) en cuenta 4740, debe regularizarse ahora, pues el probable ahorro futuro de impuestos ya se ha producido, minorando el impuesto corriente:

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|---|------|-------|
| 6330 | Ajustes negativos en la imposición sobre beneficios (30 % de 200) | 60 | |
| 47401 | Activos por diferencias temporarias deducibles (deterioro crédito) | | 60 |

Se ha utilizado un quinto dígito en la numeración de las cuentas 4740 porque cada diferencia temporaria tiene su origen y su reversión, siendo aconsejable utilizar cuentas separadas para cada una, sin compensación entre ellas.

2. Resultado después de impuestos del ejercicio 2013

Se calcula simplemente teniendo en cuenta que, en este caso, es:

Resultado después de impuestos = Resultado antes de impuestos ± saldo de las cuentas 6300, 6301 y 6330 = 20.810 – 273 – 60 + 90 = 20.567.

Al ser todas las diferencia temporales, este resultado es (como era de esperar) el mismo que se obtendría si aplicamos el 30% de tipo impositivo al beneficio antes de impuestos y descontamos la deducción por inversiones: 20.810 – (20.810 × 0,30 – 6.000) = 20.567.

En cuanto al asiento de cierre de las cuentas relacionadas con el impuesto, se tiene que:

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|---|------|-------|
| 1290 | Resultado del ejercicio | 243 | |
| 6301 | Impuesto diferido | 90 | |
| 6330 | Ajustes negativos en la imposición sobre beneficios | | 273 |
| 6300 | Impuesto corriente | | 60 |

12. COMBINACIONES DE NEGOCIOS: ESCISIÓN PARCIAL DE UNA SOCIEDAD

Normativa aplicada

- Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, artículos 68 a 80.
- TRLSC 2010, de 2 de julio, artículos 144, apartado b), y 317, apartado 2.
- PGC, NRV 19.^a, epígrafe 2 (tras las modificaciones introducidas por el RD 1159/2010, de 17 de septiembre, por el que se aprueban las normas para las cuentas consolidadas) y marco conceptual.
- Ley Foral 24/1996, de 30 de diciembre, artículos 134 y 135.

Cálculos justificativos y contabilización

Se trata de una escisión parcial que en este caso supone el traspaso en bloque, por sucesión universal, de una parte del patrimonio (que forma una unidad económica⁹) de la sociedad E, SA (escindida) a la sociedad ya existente B, SA (beneficiaria) recibiendo los socios (no la sociedad) de la sociedad que se escinde acciones de la sociedad beneficiaria en proporción a su respectiva participación en la sociedad escindida, la cual reducirá su capital social en la cuantía necesaria.

Desde una perspectiva contable, se trata de la valoración de las dos sociedades a fin de determinar los valores razonables de los patrimonios de ambas para, a partir de estos, establecer la relación de canje entre las acciones respectivas, ya que los accionistas de la sociedad escindida recibirán en pago acciones de la beneficiaria.

1. Cálculo del valor teórico de las acciones de E, SA escindidas

Aunque el enunciado habla de «valor teórico de las acciones de E, SA escindidas», hay que suponer que a lo que se refiere es al valor teórico, a efectos de escisión, *de la parte del patrimonio que se escinde*, puesto que no tiene sentido hablar de «acciones escindidas», salvo que en el enunciado se indique expresamente que haya accionistas que se separan de la sociedad con lo cual quedarían identificadas sus acciones. Incluso en ese caso todas las acciones tienen el mismo valor, escindidas y no escindidas, puesto que la sociedad es única, aunque permanezcan en ella accionistas que se separan y otros que no.

⁹ En la normativa no queda claro en dónde debe formar la parte escindida una unidad económica: si en la sociedad escindida o en la beneficiaria.

Hay que tener en cuenta que la escisión *puede* surgir como consecuencia de la separación de socios, pero el recíproco no es, en general, cierto: no necesariamente la escisión implica separación de socios.

El valor teórico, a efectos de escisión de E, SA será el valor contable +/- los resultados de escisión y el fondo de comercio, dividido por el número total de acciones en circulación (9.500).

| Patrimonio ajustado de E, SA | Importes |
|--|----------------|
| Capital social | 100.000 |
| Reservas | 40.000 |
| Acciones propias | (8.000) |
| Resultados de escisión (1) | 42.000 |
| Total | 174.000 |
| (1) La justificación de la cifra puede verse más adelante. | |

Valor teórico de las acciones escindidas (en realidad es el valor teórico de *todas* las acciones de E, SA sin distinción):

$$174.000/9.500 = 18,32 \text{ euros por acción}$$

En cuanto al valor teórico del patrimonio escindido, asciende a 108.000 euros, cifra que facilita el enunciado.

A continuación se muestra otro planteamiento, puramente teórico, que suele verse en algunos textos de contabilidad y que, por lo anteriormente expuesto, no es correcto.

En la hipótesis de que se escindiera de la sociedad un número de acciones proporcional al porcentaje que representa el patrimonio escindido sobre el patrimonio total, tendríamos:

$$\frac{\text{Patrimonio escindido a valor contable}}{\text{Patrimonio total a valor contable}} = \frac{66.000}{100.000 + 40.000 - 8.000} = 50\%$$

Si suponemos que se escinden el 50% de las acciones en circulación, tendremos que las acciones escindidas serán: $(10.000 - 500) \times 0,50 = 4.750$. Y su valor teórico sería: $108.000/4.750 = 22,74$ euros por acción.

No obstante, como ya se ha comentado, este planteamiento, fácilmente resoluble en términos puramente algebraicos, no se sustenta en la realidad, ya que las plusvalías (incluido el fondo

de comercio) han sido generadas por *toda* la sociedad *antes* de la escisión, por lo cual *todos* los socios deben participar en dichas plusvalías (aunque no se reflejen contablemente).

2. Acciones a emitir por B, SA

Calcularemos, en primer lugar, el valor razonable de las acciones de la sociedad B, SA beneficiaria.

Al ser todas las acciones del mismo valor nominal, basta con dividir el valor razonable de la sociedad (cifra que proporciona directamente el enunciado), por el número de acciones en circulación: $900.000 \text{ euros} / 50.000 \text{ acciones} = 18 \text{ euros por acción}$.

Puesto que el valor razonable del patrimonio adquirido por B, SA es de 108.000 euros, se tendrá:

Acciones a *entregar* a los accionistas de E, SA = $108.000 / 18 = 6.000$ acciones.

No obstante, no tiene sentido que B, SA emita acciones en pago de sus propias acciones y, consecuentemente, las acciones propias (1.500) que recibe de E, SA (ya que el enunciado indica que se transfieren) se van a utilizar en el pago, por lo cual necesitará *emitir*: $6.000 - 1.500 = 4.500$ acciones nuevas.

3. Fondo de comercio surgido en la combinación de negocios

El fondo de comercio (en su caso) se calcula de forma residual, por diferencia entre el coste de la combinación de negocios y el valor razonable de los elementos patrimoniales identificables (tangibles e intangibles, excluido el fondo de comercio) adquiridos y los pasivos asumidos e incurridos (entendiendo por estos últimos los que no figuran en la contabilidad de la sociedad escindida, en este caso el pasivo por impuesto diferido surgido en la combinación).

A continuación se detallan los elementos patrimoniales traspasados y su correspondiente valoración, de acuerdo con los datos facilitados por el enunciado.

| Activos escindidos | Valor razonable |
|---|---|
| Inmovilizado material | 163.000 |
| Existencias | 7.000 |
| Deudores | 5.000 |
| Tesorería | 4.000 |
| Inversiones financieras a largo plazo | $1.500 \text{ acciones} \times 18 = 27.000$ |
| Total activos traspasados | 206.000 |

| Pasivos asumidos e incurridos | Valor razonable |
|--|-------------------------------|
| Deudas a largo plazo | 60.000 |
| Pasivos corrientes | 40.000 |
| Impuesto diferido (incurrido) (Plusvalía inmovilizado material) | $40.000 \times 0,30 = 12.000$ |
| Total pasivos traspasados | 112.000 |

La sociedad escindida no tributa por la plusvalía generada en el inmovilizado, ya que se traspasa a la sociedad beneficiaria, que la recogerá como diferencia temporaria imponible (temporaria pero no temporal, pues se deriva de diferente valoración contable y fiscal). Dicha diferencia genera un pasivo que se irá compensando generalmente conforme se vaya amortizando el inmovilizado.

En cuanto al efecto impositivo del fondo de comercio, no se reconoce, pues si se hiciera así, supondría alterar la valoración de este, al estar calculado de forma residual, pero entonces se entraría en un proceso iterativo de tipo circular que no acabaría nunca.

En cuanto al coste de la combinación, en este caso se compone, según lo dispuesto en la NRV 21.^a, epígrafe 2.3, del valor razonable de las acciones emitidas (4.500). Ahora bien, hay que tener en cuenta que la sociedad adquirente entrega 6.000 acciones: 1.500 que eran propiedad de E, SA y 4.500 nuevas que ahora se emiten por B, SA.

Las acciones propias no se consideran activo, sino una minoración de los fondos propios. Pero *en este caso, a efectos de considerar el coste de la combinación, esas acciones sí se pueden considerar como un activo*. Hay que tener en cuenta que es un caso excepcional, pero con este planteamiento se refleja una imagen más fiel de la realidad económica de la operación (el principio de imagen fiel debe prevalecer en cualquier caso, tal y como establece el marco conceptual del PGC).

Los razonamientos que fundamentan este planteamiento se exponen a continuación.

Una de las características que tiene un activo es su capacidad para hacer frente al pago de deudas (es, por tanto, un recurso económico). El valor razonable del patrimonio escindido se ha cifrado en 108.000 euros, deuda que se paga mediante la entrega de 6.000 acciones, por lo cual el coste de la combinación es el valor razonable de dichas acciones. Por otra parte, la operación no tiene por objeto la mera adquisición de las acciones propias, sino que se adquieren dentro de un patrimonio adquirido a título universal, sin que operen los límites que establece la normativa (es uno de los supuestos de libre adquisición para las acciones propias) y con la perspectiva de entregarlas (no de mantenerlas), junto con las acciones emitidas, en pago del patrimonio adquirido. De acuerdo con lo anterior, tendremos:

| | |
|--|---------|
| Coste de la combinación (6.000 acciones entregadas × 18) | 108.000 |
| Valor razonable del patrimonio escindido (206.000 – 112.000) | 94.000 |
| Diferencia: Fondo de comercio | 14.000 |

También se pueden realizar los cálculos sin traspasar las acciones (entregándoselas directamente a los accionistas de E, SA, pasando de esta forma de ser propiedad de la sociedad a ser propiedad de sus socios), y considerando entonces que el coste de la operación se compone únicamente de las acciones emitidas, tal y como se expone:

| | |
|---|--------|
| Coste de la combinación (4.500 acciones emitidas × 18) | 81.000 |
| Valor razonable de lo traspasado [(206.000 – 112.000) – 27.000] | 67.000 |
| Diferencia: Fondo de comercio | 14.000 |

Una tercera forma de realizar los cálculos es simplemente considerar la diferencia entre el valor razonable de los elementos escindidos (sin incluir el fondo de comercio) y la valoración atribuida a efectos de escisión, esto es, 108.000 euros. Por tanto:

$$\text{Fondo de comercio: } 108.000 - (206.000 - 112.000) = 14.000$$

Como se puede apreciar, el fondo de comercio obtenido es (y debe ser) invariante respecto del método utilizado para su cálculo, siempre y cuando esta sea consistente y fiel a la realidad económica de la operación.

4. Contabilización en los libros de ambas sociedades

a) Libros de E, SA (escindida parcialmente)

Por los activos y pasivos cedidos (ambos por sus valores contables), debitando la cuenta de los socios por el valor razonable de la contraprestación a recibir y reconociendo el resultado de la operación, tal y como se establece en la NRV 19.ª:

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|----------------------------------|---------|---------|
| 5533 | Socios, cuenta de escisión | 108.000 | |
| 1 | Deudas a largo plazo | 60.000 | |
| 4 | Pasivos corrientes | 40.000 | |
| | | | .../... |

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|---------|---|------|---------|
| .../... | | | |
| 2 | Inmovilizado material | | 123.000 |
| 2500 | Inversiones financieras a largo plazo en instrumentos de patrimonio | | 27.000 |
| 3 | Existencias | | 7.000 |
| 4 | Deudores | | 5.000 |
| 57- | Tesorería | | 4.000 |
| 1240 | Resultados en operación de escisión | | 42.000 |

No se han reflejado los asientos relativos al fondo de comercio y al pasivo fiscal, ya que no se exige en la normativa y además, carece de interés práctico.

Los resultados de escisión se justifican así:

| | |
|---|--------|
| Plusvalía neta del inmovilizado (40.000 × 0,70) | 28.000 |
| Fondo de comercio | 14.000 |
| Total | 42.000 |

Respecto a la reducción del patrimonio neto, cabe hacer algunos comentarios, ya que el enunciado no indica nada sobre la forma en que se lleva a cabo y hay varios factores a considerar.

En primer lugar, hay que tener presente que la escisión parcial *no exige la reducción del capital social* en la sociedad escindida pues la Ley 3/2009 establece que el capital será reducido en la *cuantía necesaria*. Puede incluso darse el caso en el que no sea necesario reducir la cifra de capital en absoluto si las reservas disponibles son suficientes y los socios así lo acuerdan. También hay que tener en cuenta que la sociedad escindida tiene acciones propias en cartera y lo lógico sería amortizarlas, en primer lugar, si hay una reducción de capital. Pero también puede ocurrir que no se desee o no se puedan amortizar en este momento estas acciones propias (por algún precepto estatutario, por ejemplo). Tampoco se sabe la naturaleza que tienen las reservas, esto es, si son disponibles o no. En este caso, al ser el valor contable del patrimonio escindido superior al importe de las reservas, sí es necesario reducir el capital.

Otro aspecto a considerar es si la escisión supone separación de socios o no, y según cuál sea el caso y el acuerdo tomado en la junta correspondiente, puede dar lugar a amortización de acciones por sorteo, agrupación o a una reducción proporcional en el valor nominal de cada acción. Estos aspectos prácticos están contemplados en el artículo 317, apartado 2, del TRLSC de 2010.

Si se pretende reducir el capital en el menor importe posible, amortizando la autocartera, el asiento sería:

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|--|--------|---------|
| 1 | Capital social y reservas | 74.000 | |
| 1240 | Resultados en operación de escisión | 42.000 | |
| 1080 | Acciones propias en situaciones especiales | | 8.000 |
| 5533 | Socios, cuenta de escisión | | 108.000 |

No se indican importes en las cuentas de capital y reservas al no conocerse la disponibilidad de las reservas. En cuanto a la reducción de capital y reservas inducida por la amortización de las acciones propias (por diferencia entre su coste de adquisición y su valor nominal) está ya implícitamente incluida en los importes debitados las cuentas del grupo 1 y no hace falta calcular lo que corresponde a cada una de ellas pues en el asiento las dos figuran juntas. En cualquier caso, a continuación se expone otro plantamiento que sí contempla este aspecto.

Otra posibilidad, muy utilizada en los registros contables que se presentan en algunos manuales de contabilidad de sociedades, es la de reducir el capital en la misma proporción que supone el patrimonio neto contable escindido sobre el total, tal y como se vio antes, es decir:

| | |
|--|---------|
| Patrimonio neto contable previo a la escisión (100.000 + 40.000 – 8.000) | 132.000 |
| Patrimonio neto traspasado (activos menos pasivos) a valores contables | 66.000 |
| % a reducir de patrimonio neto (66.000/132.000) | 50 % |

A esta cifra de reducción se le añadirá el resultado de escisión obtenido, cancelando la deuda surgida con los socios *actuales*¹⁰ por el patrimonio traspasado.

Amortizando en primer lugar las acciones propias:

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|--|-------|-------|
| 1000 | Capital social (500 acciones × 10) | 5.000 | |
| 11 | Reservas (8.000 – 5.000) | 3.000 | |
| 1080 | Acciones propias en situaciones especiales | | 8.000 |

¹⁰ Es muy importante observar que el neto patrimonial se convierte en pasivo exigible, lo cual es excepcional y ocurre en ocasiones especiales (esta es una de ellas), ya que el neto patrimonial no es, en condiciones normales de funcionamiento de la empresa, exigible. En cuanto al abono a los socios actuales, se pretende poner de manifiesto que la deuda es con ellos, no con la sociedad absorbente, pues la operación es por cuenta de los socios, que recibirán las acciones de B, SA, no la sociedad E, SA.

A continuación, se reducirá el capital social por el 50% de las acciones *en circulación*, esto es, $(10.000 - 500)/2 = 4.750$ acciones.

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|---|--------|---------|
| 10 | Capital social (4.750×10) | 47.500 | |
| 11 | Reservas $[50\% \times (40.000 - 3.000)]$ | 18.500 | |
| 1240 | Resultados en operación de escisión | 42.000 | |
| 5533 | Socios, cuenta de escisión | | 108.000 |

Y en el caso en el que no fuera posible (o deseable) la amortización de las acciones propias, se realizaría únicamente este último asiento, sin el asiento anterior de amortización de las acciones propias.

b) Libros de B, SA (beneficiaria del patrimonio escindido)

El orden de los asientos no es relevante. Se puede hacer todo en un único asiento incluso. No obstante, se presentan dos asientos. En el primero se dará de alta en cuentas el patrimonio adquirido, reconociendo lo adeudado a los accionistas de E, SA y en el segundo se entregarán las acciones en pago, cancelando dicha deuda.

Por el alta en cuentas de los elementos patrimoniales traspasados de E, SA, por sus *valores razonables*, incluyendo el fondo de comercio anteriormente calculado y las acciones propias (que se entregarán a los accionistas de E, SA, aunque podían haber sido entregadas a ellos directamente por la sociedad E, SA, pero el enunciado las incluye expresamente entre los elementos que se traspasan.

El valor razonable de las 1.500 acciones propias recibidas coincide con su valor contable, como puede comprobarse: $1.500 \times 18 = 27.000$.

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|--|---------|---------|
| 21 | Inmovilizado material | 163.000 | |
| 1081 | Acciones propias adquiridas en combinación de negocios | 27.000 | |
| 3 | Existencias | 7.000 | |
| 4 | Deudores | 5.000 | |
| 57 | Tesorería | 4.000 | |
| 2040 | Fondo de comercio | 14.000 | |
| 4790 | Pasivos por diferencias temporarias imponibles | | 12.000 |
| | | | .../... |

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|---------|------------------------------------|------|---------|
| .../... | | | |
| 1710 | Deudas a largo plazo | | 60.000 |
| 4 | Pasivos corrientes | | 40.000 |
| 5532 | Socios de sociedad escindida | | 108.000 |

Obsérvese que en este último asiento el saldo acreedor de la cuenta 5532, «Socios de sociedad escindida», debe coincidir (al margen del juego de asientos realizado) con el saldo deudor de la cuenta 5533, «Socios, cuenta de escisión», en la sociedad E, SA pues reflejan una misma realidad desde el punto de vista del deudor y del acreedor.

Y por los títulos emitidos y las acciones propias entregadas a los accionistas de E, SA, según el valor razonable calculado anteriormente (18 € por acción, siendo 10 su valor nominal):

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|--|---------|--------|
| 5532 | Socios de sociedad escindida | 108.000 | |
| 1081 | Acciones propias adquiridas en combinación de negocios | | 27.000 |
| 1000 | Capital social (4.500 acciones × 10) (1) | | 45.000 |
| 1100 | Prima de emisión de acciones (4.500 acciones × 8) | | 36.000 |

(1) Por razones de brevedad, no se han utilizado las cuentas transitorias habituales: acciones emitidas, capital emitido pendiente de inscripción, etc.

No se han contabilizado ajustes por la escisión en esta sociedad beneficiaria, pues la plusvalía en sus propias instalaciones no debe reflejarse, pues la valoración según el principio de empresa en funcionamiento sigue estando vigente.

En la NRV 19.^a, epígrafe 2, se prohíbe expresamente que la sociedad adquirente refleje ajustes por la combinación, ya que establece textualmente:

«La valoración de los activos y pasivos de la empresa adquirente no se verá afectada por la combinación ni se reconocerán activos o pasivos como consecuencia de la misma.»

Sí deben ser tenidos en cuenta los posibles ajustes a la hora de fijar el valor razonable de las acciones para el canje, para que este sea equitativo para el accionariado de ambas sociedades, pero esto no exige que dichos ajustes deban reflejarse en libros. Otra cuestión sería el caso de errores, omisiones, elementos que carecen de valor, deterioros, etc., que se pusieran de manifiesto como consecuencia de la valoración realizada, inherente al proceso de la combinación, ya que todas estas circunstancias sí que deben suponer la realización de ajustes.

CASO PRÁCTICO NÚM. 2

Contabilidad de costes

La empresa industrial XYZ, SA se dedica a la fabricación y venta de dos tipos de llantas de aluminio (llanta A y llanta B). Cada una de ellas se fabrica utilizando dos componentes: un cilindro de aluminio (fabricado en la propia empresa) y un núcleo adquirido del exterior. Ambas piezas son específicas de cada una de las llantas.

La sección de fabricación se encarga de la fabricación de los cilindros. Posteriormente la sección de montaje se encarga de la elaboración de las llantas de aluminio.

Además la empresa cuenta con una sección de aprovisionamiento y otra de administración y ventas.

1. Los saldos de inventarios durante el ejercicio X1 y los criterios aplicados para la valoración de existencias son los siguientes:

| Concepto | Existencias iniciales | Existencias finales | Criterio |
|------------------|---------------------------|---------------------|----------|
| Aluminio | 600 euros (3 €/kg) | 435 kg | CMP |
| Núcleo A | 1.400 euros (4 €/unidad) | 380 unidades | CMP |
| Núcleo B | 1.250 euros (5 €/unidad) | 200 unidades | CMP |
| Cilindro A..... | 2.800 euros (8 €/unidad) | 400 unidades | CMP |
| Cilindro B | 800 euros (4 €/unidad) | 300 unidades | CMP |
| Llantas A | 3.420 euros (19 €/unidad) | 200 unidades | FIFO |
| Llantas B | 3.400 euros (17 €/unidad) | 250 unidades | FIFO |

2. Durante el ejercicio se efectuaron las siguientes compras:

- Aluminio: 45.500 kg de aluminio a 3 euros/kg.
- Núcleo A: 15.000 unidades a 4 euros/unidad.
- Núcleo B: 10.000 unidades a 5 euros/unidad.

No se ha producido ninguna diferencia de inventario durante el ejercicio.

3. Para la fabricación de un cilindro A se utilizan 2 kg de aluminio y para la fabricación del cilindro B, 1,5 kg de aluminio. La llanta A está compuesta de un cilindro A y un

núcleo A, y la llanta B de un cilindro B y un núcleo B. Durante el ejercicio, se han utilizado los cilindros que estaban en las existencias iniciales para elaborar las llantas correspondientes.

4. Los costes indirectos para las diferentes secciones fueron los siguientes:
 - Aprovisionamiento: 36.212 euros.
 - Fabricación: 99.000 euros.
 - Montaje: 86.250 euros.
 - Administración y ventas: 72.000 euros.
5. La empresa reparte el 50 % de los costes indirectos de aprovisionamiento para la sección de fabricación y el 50 % a la sección de montaje. En la sección de fabricación dicho coste se reparte proporcionalmente a los kilos de materia prima consumida en la elaboración de ambos cilindros. Y en la sección de montaje en proporción al coste de los núcleos utilizados.
6. El reparto de la actividad de las secciones de fabricación y montaje es el siguiente:

| | Fabricación | Montaje |
|-----------------|-------------|-------------|
| Llantas A | 6.000 horas | 4.500 horas |
| Llantas B | 3.000 horas | 3.000 horas |

Los costes indirectos de cada una de las secciones se reparten proporcionalmente a la actividad realizada.

7. Los costes de administración y ventas se asignan a los productos proporcionalmente al importe monetario de las ventas.
8. Los precios de venta son los siguientes:
 - Llantas A: 45 euros/unidad.
 - Llantas B: 40 euros/unidad.

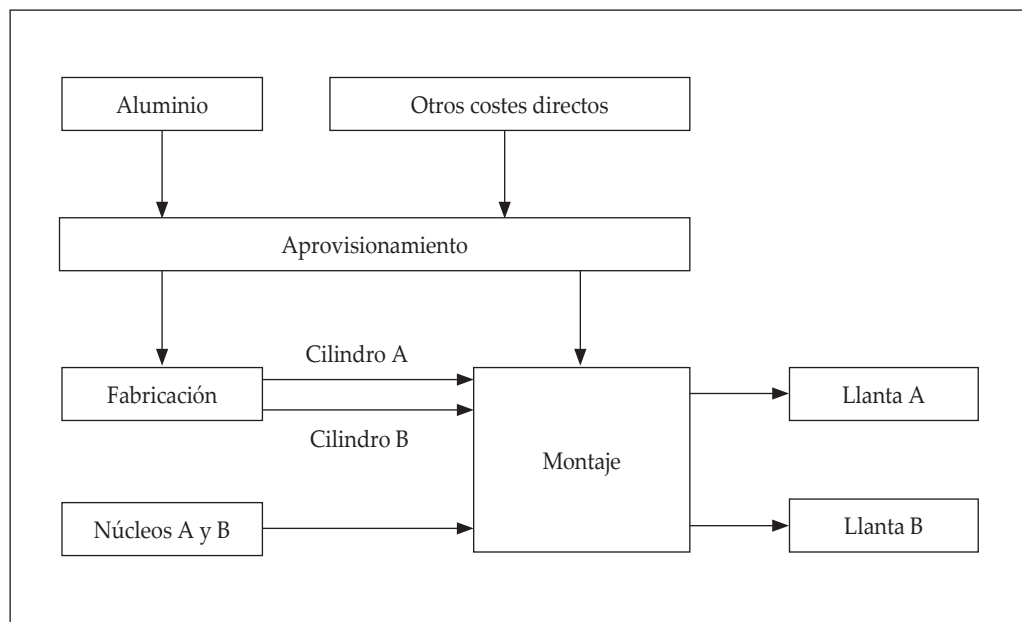
Se pide:

- a) Determinar el coste unitario de producción de cada una de las llantas, siguiendo el criterio de coste completo de producción (utilizar dos decimales).
- b) Calcular el valor de las existencias finales de todos los productos.

- c) Hacer la regularización de existencias que procedería en la contabilidad de la empresa, sabiendo que debido a la situación del mercado el valor neto realizable de la llanta B el día 31 de diciembre es de 16,5 euros/unidad.
- d) Determinar los márgenes y resultados obtenidos por la empresa en cada uno de los productos.

SOLUCIÓN

Esquema del proceso productivo de la empresa XYZ, SA



A) CÁLCULO DE LOS COSTES UNITARIOS DE PRODUCCIÓN

Los costes unitarios se han redondeado, siguiendo las instrucciones del enunciado, a dos cifras decimales (en los cálculos intermedios se han utilizado más decimales). Todas las cifras referentes a unidades monetarias están expresadas en euros.

Movimiento y valoración de los inventarios de entradas al proceso

Puesto que el número de llantas elaboradas coincide con el de núcleos utilizados y el aluminio consumido depende del número de cilindros fabricados, el cual a su vez depende de las llantas, calcularemos, en primer lugar, el número de núcleos utilizados.

| | Núcleo A | Núcleo B |
|-----------------------------------|---------------|---------------|
| Existencia inicial | 350 | 250 |
| Compras | 15.000 | 10.000 |
| Existencia final | (380) | (200) |
| Núcleos incorporados | 14.970 | 10.050 |

A partir del cuadro anterior, calcularemos el movimiento de existencias de productos terminados (llantas A y B):

| | Llanta A | Llanta B |
|---|---------------|---------------|
| Existencia inicial | 180 | 200 |
| Producción (1) | 14.970 | 10.050 |
| Existencia final | (200) | (250) |
| Llantas vendidas | 14.950 | 10.000 |
| (1) Coincide con el número de núcleos utilizados obtenidos en el cuadro anterior. | | |

En cuanto al número de cilindros elaborados, tendremos:

| | Cilindro A | Cilindro B |
|---|---------------|---------------|
| Existencia final | 400 | 300 |
| Cilindros incorporados (1) | 14.970 | 10.050 |
| Existencia inicial | (350) | (200) |
| Cilindros producidos | 15.020 | 10.150 |
| (1) Coincide con el número de núcleos utilizados también. | | |

En este cuadro las existencias iniciales y finales se han cambiado de orden, puesto que lo que hay que calcular son los cilindros fabricados, no los utilizados.

15.020 cilindros A × 2 kg aluminio/cilindro A + 10.150 cilindros B × 1,5 kg aluminio/cilindro B = 45.265 kg de aluminio consumido.

Por último, se puede comprobar que el consumo de aluminio es consistente con el movimiento en su inventario:

| Aluminio | kg |
|--------------------------|----------|
| Existencia inicial | 200 |
| Compras | 45.500 |
| Consumo | (45.265) |
| Existencia final | 435 |

Una vez establecido el proceso productivo y el movimiento de los diferentes inventarios en unidades físicas, hay que valorar los diferentes consumos de los factores utilizados.

Cabe señalar que el CMP del aluminio, del núcleo A y del B no es necesario calcularlo, pues tanto las existencias iniciales como las compras tienen la misma valoración (4,4 y 5 €, respectivamente).

A continuación, se presenta la ficha con el movimiento de costes en la sección de fabricación, añadiendo el coste de las existencias iniciales a los costes del periodo (al tratarse del criterio CMP). El coste así obtenido se dividirá entre la producción obtenida y la existencia final (es decir, el total de salidas de la sección, que coincide con el total de entradas).

| SECCIÓN DE FABRICACIÓN | | |
|--|------------|------------|
| Elementos de coste | Cilindro A | Cilindro B |
| Coste del aluminio consumido 15.020 × 2 × 3 | 90.120 | 45.675 |
| 10.150 × 1,5 × 3 | | |
| Costes directos propios 99.000/(6.000 h + 3.000 h) = 11/hora 6.000 horas × 11/hora | 66.000 | 33.000 |
| 3.000 horas × 11/hora | | |
| Costes de la sección de aprovisionamiento 50 % de 36.212 = 18.106 18.106/ (30.040 kg + 15.225 kg) = 0,40/kg 30.040 kg × 0,40/kg | 12.016 | 6.090 |
| 15.225 kg × 0,40/kg | | |
| | | .../... |

| SECCIÓN DE FABRICACIÓN | | |
|---|------------|------------|
| Elementos de coste | Cilindro A | Cilindro B |
| .../... | | |
| Costes del periodo anterior (existencias iniciales) | 2.800 | 800 |
| Total coste de producción | 170.936 | 85.565 |
| Producción de cilindros según CMP | 15.370 | 10.350 |
| Coste medio ponderado unitario | 11,12 | 8,27 |

Como consecuencia de la utilización en los costes unitarios de dos cifras decimales, se produce el denominado error por truncamiento, que en este caso asciende a: $170.936 - 15.370 \times 11,12 = 21,6$ (por defecto).

Y en el cilindro B error por redondeo: $85.565 - 10.350 \times 8,27 = 29,5$ (por exceso).

Total diferencia en la valoración de las salidas, por exceso: $21,6 - 29,5 = 7,9$ euros.

A continuación, y de forma análoga, se presenta la ficha con el movimiento de costes en la sección de montaje, sin añadir el coste de las existencias iniciales, pues al tratarse del criterio FIFO, no puede mezclarse el coste de las existencias iniciales con el de las llantas elaboradas en el periodo, pues cada uno de ellos debe quedar determinado de forma individualizada.

| SECCIÓN DE MONTAJE | | |
|---|----------|----------|
| Elementos de coste | Llanta A | Llanta B |
| Coste de los cilindros utilizados $14.970 \times 11,12$ $10.050 \times 8,27$ | 166.466 | 83.114 |
| Coste de los núcleos utilizados 14.970×4 10.050×5 | 59.880 | 50.250 |
| Costes directos propios $86.250 / (4.500 \text{ h} + 3.000 \text{ h}) = 11,50/\text{hora}$ $4.500 \text{ horas} \times 11,50/\text{hora}$ $3.000 \text{ horas} \times 11,50/\text{hora}$ | 51.750 | 34.500 |
| | | .../... |

| SECCIÓN DE MONTAJE | | |
|---|----------|----------|
| Elementos de coste | Llanta A | Llanta B |
| .../... | | |
| Costes de la sección de aprovisionamiento 50 % de 36.212 = 18.106 18.106/(59.880 + 50.250) = 0,164406 59.880 × 0,164406 50.250 × 0,164406 | 9.845 | 8.261 |
| Total coste de producción | 287.941 | 176.125 |
| Llantas empezadas y terminadas en el periodo | 14.970 | 10.050 |
| Coste unitario del periodo (FIFO) | 19,23 | 17,52 |

Al igual que en el cuadro anterior, como consecuencia de la utilización de dos cifras decimales, se produce error de truncamiento, que en este caso asciende a:

- Cilindro A: $287.941 - 14.970 \times 19,23 = 67,9$ (por defecto)
- Cilindro B: $176.125 - 10.050 \times 17,52 = 49$ (por defecto)

Total diferencia en la valoración de las salidas, por defecto: 116,9 euros

El error acumulado de las dos secciones asciende a $116,9 - 7,9 = 109$ (por defecto).

B) VALORACIÓN DE LAS EXISTENCIAS FINALES

| Elemento | Unidades finales | Coste unitario | Coste total |
|------------------|------------------|----------------|-------------|
| Aluminio | 435 | 3 | 1.305 |
| Cilindro A | 400 | 11,12 | 4.448 |
| Cilindro B | 300 | 8,27 | 2.481 |
| Núcleo A | 380 | 4 | 1.520 |
| | | | .../... |

| Elemento | Unidades finales | Coste unitario | Coste total |
|--|------------------|----------------|---------------|
| .../... | | | |
| Núcleo B | 200 | 5 | 1.000 |
| Llanta A | 200 | 19,23 | 3.846 |
| Llanta B | 250 | 17,52 | 4.380 |
| Total existencias finales | | | 18.980 |

C) ASIENTOS DE REGULARIZACIÓN DE INVENTARIOS

Por el saldo de las existencias iniciales:

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|--|-------|-------|
| 6110 | Variación de existencias de materias primas | 600 | |
| 6120 | Variación de existencias de otros aprovisionamientos | 2.650 | |
| 3100 | Materias primas (aluminio) | | 600 |
| 3200 | Otros aprovisionamientos (núcleos) | | 2.650 |

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|--|-------|-------|
| 7110 | Variación de existencias de productos semiterminados | 3.600 | |
| 7120 | Variación de existencias de productos terminados | 6.820 | |
| 3400 | Productos semiterminados (cilindros) | | 3.600 |
| 3500 | Productos terminados (llantas) | | 6.820 |

Y por las existencias finales:

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|--|-------|-------|
| 3100 | Materias primas (aluminio) | 1.305 | |
| 3200 | Otros aprovisionamientos (núcleos) | 2.520 | |
| 6110 | Variación de existencias de materias primas | | 1.305 |
| 6120 | Variación de existencias de otros aprovisionamientos | | 2.520 |

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|--|-------|-------|
| 3400 | Productos semiterminados (cilindros) | 6.929 | |
| 3500 | Productos terminados (llantas) | 8.226 | |
| 7110 | Variación de existencias de productos semiterminados | | 6.929 |
| 7120 | Variación de existencias de productos terminados | | 8.226 |

Ajuste por el deterioro de las llantas B:

| | |
|-------------------------------------|-------|
| Valor realizable (250 × 16,5) | 4.125 |
| Valor contable | 4.380 |
| Deterioro (4.380 – 4.125) | 255 |

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|--|------|-------|
| 6935 | Pérdidas por deterioro en productos terminados | 255 | |
| 3950 | Deterioro de valor de productos terminados | | 255 |

D) CÁLCULO DE LOS MÁRGENES Y RESULTADOS

Para asignar los gastos de administración y venta en proporción a la cifra de ventas:

- $72.000 / (672.750 + 400.000) = 0,067117$
- $672.750 \times 0,067117 = 45.153$
- $400.000 \times 0,067117 = 26.847$

| Llanta A | Unidades | Valor unitario | Total |
|--|----------|----------------|---------|
| Ventas netas | 14.950 | 45,00 | 672.750 |
| Coste de ventas (FIFO) | 180 | 19,00 | 3.420 |
| | 14.770 | 19,23 | 284.027 |
| Margen industrial | | | 385.303 |
| Gastos de administración y venta | | | 45.153 |
| Beneficio antes de intereses e impuestos | | | 340.150 |

| Llanta B | Unidades | Valor unitario | Total |
|--|----------|----------------|---------|
| Ventas netas | 10.000 | 40,00 | 400.000 |
| Coste de ventas (FIFO) | 200 | 17,00 | 3.400 |
| | 9.800 | 17,52 | 171.696 |
| Margen industrial | | | 224.904 |
| Gastos de administración y venta | | | 26.847 |
| Beneficio antes de intereses e impuestos | | | 198.057 |

Cálculos de comprobación del proceso según las entradas y salidas del mismo

Las entradas y salidas se resumen en el siguiente cuadro, en el que no se han incluido los gastos de administración y ventas puesto que no forman parte del coste de la producción.

| Entradas/Factores | Importes | Salidas/Productos | Importes |
|--|----------------|----------------------------------|----------------|
| Existencias iniciales | 13.670 | Coste de la producción vendida . | 462.543 |
| Compras | 246.500 | Existencias finales | 18.980 |
| Costes de las secciones | | Total justificado | 481.523 |
| Aprovisionamiento | 36.212 | | |
| Fabricación | 99.000 | | |
| Montaje | 86.250 | | |
| Total entradas a justificar | 481.632 | | |

La pequeña diferencia ($481.632 - 481.523 = 109 \text{ €}$, por defecto) se debe a los redondeos para la presentación con dos cifras decimales, tal y como se expuso anteriormente.

CASO PRÁCTICO NÚM. 3

Análisis de la situación económica y financiera de la empresa

La empresa XYZ, SA, dedicada a la fabricación de piezas para grupos de electricidad, presenta la siguiente información en su balance de situación:

| | 31-12-2013 | 31-12-2012 |
|---|------------|------------|
| Acciones y participaciones en patrimonio propias | 4.000 | |
| Accionistas por desembolsos exigidos | 5.000 | |
| Ajustes por cambios de valor en activos disponibles para la venta | 350 | |
| Capital social | 170.000 | 150.000 |
| Clientes por ventas | 18.000 | 10.000 |
| Créditos a largo plazo | 18.000 | 8.000 |
| Deudas a corto plazo con entidades de crédito | | 5.000 |
| Deudas a largo plazo con entidades de crédito | 85.000 | 75.000 |
| Dividendo activo a cuenta | 1.000 | |
| Gastos anticipados | 2.000 | |
| Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material (maquinaria) | 110.500 | 80.000 |
| Inversiones en instrumentos de patrimonio a largo plazo | 4.500 | 5.000 |
| Materias primas y otros aprovisionamientos | 3.000 | 2.000 |
| Otras deudas con las Administraciones públicas (corrientes) | 12.000 | 7.000 |
| Pasivos por impuesto corriente | 6.000 | 5.000 |
| Pasivos por impuesto diferido (diferencias temporarias imponibles) ... | 1.350 | 1.500 |
| Prima de emisión de acciones | 2.000 | |
| Productos en curso | 1.000 | 2.000 |
| Productos terminados | 5.500 | 3.000 |
| Proveedores | 8.500 | 6.000 |
| Reservas | 33.800 | 30.000 |
| Resultado del ejercicio | 15.925 | 8.000 |
| Socios por desembolsos no exigidos (capital no exigido) | 2.500 | |
| Subvenciones, donaciones y legados | 2.800 | 3.500 |
| Terrenos y construcciones | 160.000 | 172.000 |
| Tesorería | 2.725 | 9.000 |

Durante el ejercicio 2013 se han contabilizado los ingresos y gastos que aparecen a continuación:

| | |
|---|---------|
| Amortización inmovilizado material | 14.000 |
| Arrendamientos y cánones | 1.750 |
| Beneficio procedente del inmovilizado material | 500 |
| Compras | 160.000 |
| Impuesto sobre beneficios | 6.825 |
| Intereses de deudas | 10.000 |
| Pérdidas por deterioro de créditos comerciales | 500 |
| Seguridad Social a cargo de la empresa | 20.000 |
| Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio | 1.000 |
| Subvenciones, donaciones y legados de explotación | 10.000 |
| Sueldos y salarios | 70.500 |
| Suministros | 10.000 |
| Variación de existencias | 2.500 |
| Ventas | 295.500 |

Además disponemos de la siguiente información:

- En la memoria de la empresa constan los siguientes importes relativos a la amortización acumulada y los deterioros de valor:

| | 31-12-2013 | 31-12-2012 |
|--|------------|------------|
| Amortización acumulada de construcciones | 28.000 | 20.000 |
| Amortización acumulada de maquinaria | 15.000 | 10.000 |
| Deterioro de valor de créditos comerciales | 500 | |

- Se considera que forman parte del coste de producción el 100% de las amortizaciones, el 80% de los gastos de personal y el 70% de los gastos de suministros, además de los aprovisionamientos.

- Se considera que los gastos variables vienen determinados por el coste de ventas del ejercicio, mientras que el resto de gastos se consideran fijos.
- El resultado del ejercicio 2012 se ha repartido del siguiente modo: 3.800 a reservas y el resto a dividendos.
- La empresa no ha llevado a cabo ninguna actividad interrumpida durante el ejercicio.

Se pide:

- a) Determinar las siguientes masas patrimoniales, de acuerdo con el PGC: activo no corriente, activo corriente, patrimonio neto, pasivo no corriente y pasivo corriente.
- b) Determinar los siguientes tipos de resultados de la empresa para el año 2013, de acuerdo con el PGC: resultado de explotación, resultado financiero, resultado de operaciones continuadas, resultado de operaciones interrumpidas y resultado del ejercicio.
- c) Realizar el análisis de la situación financiera a corto plazo en ambos ejercicios a través de las ratios de liquidez, test ácido o liquidez inmediata y tesorería.
- d) Realizar el análisis de la situación financiera a largo plazo en ambos ejercicios a través del índice de solvencia o garantía, el de autonomía financiera y el de endeudamiento.
- e) Determinar el umbral de rentabilidad de la empresa o punto muerto.
- f) Determinar la rentabilidad económica y financiera de la empresa, descomponiendo ambas en los distintos conceptos posibles: margen, rotación y endeudamiento. Utilizar valores medios de las masas patrimoniales.
- g) Determinar el apalancamiento financiero de la empresa.

SOLUCIÓN

A) MASAS PATRIMONIALES

En primer lugar, se presenta el balance de situación clasificado por masas patrimoniales, detallando las cuentas que componen cada una:

| Activo | 2013 | 2012 |
|--|----------------|----------------|
| Activo no corriente | | |
| Créditos a largo plazo | 18.000 | 8.000 |
| Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material (maquinaria) | 110.500 | 80.000 |
| Inversiones en instrumentos de patrimonio a largo plazo | 4.500 | 5.000 |
| Terrenos y construcciones | 160.000 | 172.000 |
| | 293.000 | 265.000 |
| Activo corriente | | |
| Accionistas por desembolsos exigidos | 5.000 | - |
| Clientes por ventas | 18.000 | 10.000 |
| Gastos anticipados | 2.000 | - |
| Materias primas y otros aprovisionamientos | 3.000 | 2.000 |
| Productos en curso | 1.000 | 2.000 |
| Productos terminados | 5.500 | 3.000 |
| Tesorería | 2.725 | 9.000 |
| | 37.225 | 26.000 |
| Total activo | 330.225 | 291.000 |

| Patrimonio neto y pasivo | 2013 | 2012 |
|---|---------|---------|
| Patrimonio neto | | |
| Acciones y participaciones en patrimonio propias | -4.000 | - |
| Ajustes por cambios de valor en activos disponibles para la venta | 350 | - |
| Capital social | 170.000 | 150.000 |
| Dividendo activo a cuenta | -1.000 | - |
| Prima de emisión de acciones | 2.000 | - |
| | | .../... |

| Patrimonio neto y pasivo | 2013 | 2012 |
|--|----------------|----------------|
| .../... | | |
| Reservas | 33.800 | 30.000 |
| Resultado del ejercicio | 15.925 | 8.000 |
| Socios por desembolsos no exigidos (capital no exigido) | -2.500 | - |
| Subvenciones, donaciones y legados | 2.800 | 3.500 |
| | 217.375 | 191.500 |
| Pasivo no corriente | | |
| Deudas a largo plazo con entidades de crédito | 85.000 | 75.000 |
| Pasivos por impuesto diferido (diferencias temp. imposables) | 1.350 | 1.500 |
| | 86.350 | 76.500 |
| Pasivo corriente | | |
| Deudas a corto plazo con entidades de crédito | - | 5.000 |
| Otras deudas con las Administraciones públicas (corrientes) | 12.000 | 7.000 |
| Pasivos por impuesto corriente | 6.000 | 5.000 |
| Proveedores | 8.500 | 6.000 |
| | 26.500 | 23.000 |
| Total patrimonio neto y pasivo | 330.225 | 291.000 |

En el balance anterior figuran dos cuentas cuyo saldo puede ser tanto deudor como acreedor: «Resultado del ejercicio» y «Ajustes por cambios de valor en activos disponibles para la venta».

Respecto de la primera de ellas, se soluciona fácilmente, ya que el enunciado proporciona los componentes de la cuenta de pérdidas y ganancias aparte y se conoce en ella la naturaleza del saldo de la variación de existencias (basta con ver los dos balances para saber si aumentan o disminuyen) y el impuesto sobre el beneficio puede tener también saldo deudor o acreedor, pero se deduce fácilmente para llegar al saldo del resultado en el balance. En cuanto a la segunda, «Ajustes por cambios de valor», la naturaleza de su saldo se obtiene finalmente por diferencia para cuadrar el balance.

A efectos del análisis, el balance se puede sintetizar así:

| Activo | 2013 | 2012 | Patrimonio neto y pasivo | 2013 | 2012 |
|---------------------------|----------------|----------------|---------------------------|----------------|----------------|
| Activo no corriente | 293.000 | 265.000 | Patrimonio neto | 217.375 | 191.500 |
| Activo corriente | 37.225 | 26.000 | Pasivo no corriente | 86.350 | 76.500 |
| | | | Pasivo corriente | 26.500 | 23.000 |
| Total | 330.225 | 291.000 | Total | 330.225 | 291.000 |

B) RESULTADOS DE LA EMPRESA

Se presenta la cuenta de resultados para 2013 según el modelo oficial del PGC, en la que figuran las cinco cifras solicitadas por el enunciado.

| Pérdidas y ganancias | Ejercicio 2013 |
|---|----------------|
| A) OPERACIONES CONTINUADAS | |
| 1. Importe neto de la cifra de negocios | 295.500,00 |
| a) Ventas | 295.500,00 |
| 2. Variación de existencias de PT y en curso de fabricación | 1.500,00 |
| 4. Aprovisionamientos | -159.000,00 |
| a) Consumo de mercaderías | -160.000,00 |
| b) Consumo de MP y otras materias consumibles | 1.000,00 |
| 5. Otros ingresos de explotación | 10.000,00 |
| b) Subvenciones de explotación incorporadas al Rdo. del ejercicio | 10.000,00 |
| 6. Gastos de personal | -90.500,00 |
| a) Sueldos, salarios y asimilados | -70.500,00 |
| b) Cargas sociales | -20.000,00 |
| 7. Otros gastos de explotación | -12.250,00 |
| a) Servicios exteriores | -11.750,00 |
| | .../... |

| Pérdidas y ganancias | Ejercicio 2013 |
|---|-------------------|
| .../... | |
| b) Pérdidas, deterioro y variación de prov. por operaciones comerciales | -500,00 |
| 8. Amortización del inmovilizado | -14.000,00 |
| 9. Imputación de subvenciones de inmov. no financiero y otras | 1.000,00 |
| 11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado | 500,00 |
| b) Resultados por enajenaciones y otras | 500,00 |
| A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN | 32.750,00 |
| 13. Gastos financieros | -10.000,00 |
| b) Por deudas con terceros | -10.000,00 |
| A.2) RESULTADO FINANCIERO | -10.000,00 |
| A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS | 22.750,00 |
| 17. Impuestos sobre beneficios | -6.825,00 |
| A.4) RTDO. DEL EJERC. PROCEDENTE DE OPERAC. CONTINUADAS | 15.925,00 |
| B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS | |
| A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO | 15.925,00 |

C) SITUACIÓN FINANCIERA A CORTO PLAZO

| Indicadores de solvencia a corto plazo | 2013 | 2012 |
|---|--------|---------|
| Fondo de maniobra = Activo corriente - Pasivo corriente | 10.725 | 3.000 |
| Solvencia a corto plazo igual = $\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$ | 1,40 | 1,13 |
| Test ácido = $\frac{\text{Activo corriente} - \text{Inventarios} - \text{Gastos anticipados}}{\text{Pasivo corriente}}$ | 0,97 | 0,83 |
| | | .../... |

| Indicadores de solvencia a corto plazo | 2013 | 2012 |
|---|------|------|
| .../... | | |
| Liquidez = $\frac{\text{Tesorería}}{\text{Pasivo corriente}}$ | 0,10 | 0,39 |

En el test ácido se han descontado los gastos anticipados, pues no se pueden considerar realizables. En algunos casos puede ser discutible (a efectos de una comparación interanual centrada únicamente en aspectos operativos) la inclusión de la cuenta *accionistas, por desembolsos exigidos* en el activo corriente. Por otra parte, al desconocerse la naturaleza de la aportación (dineraria o no dineraria) se ha supuesto que será en metálico, incluyéndolos en el activo corriente. El PGC los incluye en el activo corriente, lo cual no es apropiado en el caso de los desembolsos en bienes de inmovilizado. El PGC no contempla una cuenta con denominación específica para los desembolsos exigidos no dinerarios.

D) SITUACIÓN FINANCIERA A LARGO PLAZO

| Indicadores de solvencia a largo plazo | 2013 | 2012 |
|---|------|------|
| Garantía = $\frac{\text{Activo total}}{\text{Pasivo exigible total}}$ | 2,93 | 2,92 |
| Autonomía financiera = $\frac{\text{Fondos propios}}{\text{Fondos ajenos}}$ | 1,93 | 1,92 |
| Endeudamiento = $\frac{\text{Fondos ajenos}}{\text{Fondos propios}}$ | 0,52 | 0,52 |

La ratio de autonomía financiera es la recíproca de la de endeudamiento, aunque en algunos textos se define como el cociente entre el patrimonio neto y los capitales permanentes. Los fondos ajenos incluyen el pasivo corriente y el no corriente.

El concepto de fondos propios se ha equiparado al de patrimonio neto en las ratios anteriores, aunque en sentido estricto, el PGC solo denomina fondos propios a una parte del patrimonio neto.

Se puede observar que, a diferencia del cuadro anterior, las ratios de solvencia a largo plazo no presentan cambios destacables.

E) UMBRAL DE RENTABILIDAD

Se puede definir como el volumen de ventas necesario para cubrir los costes fijos, de forma que la empresa ni gane ni pierda. El análisis que se presenta a continuación es el habitual, en el que se excluyen conceptos no operativos de ingresos: subvenciones y beneficios procedentes del inmovilizado en este caso. Para este apartado y los dos siguientes es más conveniente presentar la cuenta de pérdidas y ganancias de otra forma, separando los costes fijos y los variables:

| Concepto | Variable | Fijo |
|-----------------------------|----------------|---------------|
| Aprovisionamientos | 157.500 | |
| Amortizaciones | 14.000 | |
| Gastos de personal | 72.400 | 18.100 |
| Suministros | 7.000 | 3.000 |
| Arrendamientos | | 1.750 |
| Deterioro de créditos | | 500 |
| Totales | 250.900 | 23.350 |

Es muy importante observar que ni los impuestos ni los gastos financieros han sido tenidos en cuenta en las cifras de costes fijos y variables. Los gastos financieros intervienen en el cálculo del apalancamiento financiero, tal y como luego se verá, pero *nunca* en el cálculo del apalancamiento operativo que se fundamenta en el umbral de rentabilidad y utiliza como base de cálculo el beneficio *antes de intereses e impuestos*.

| Conceptos | 2013 | % s/ ventas |
|--|-----------|-------------|
| Ventas netas | 295.500 | 100,00 |
| Coste de ventas | (250.900) | 84,91 |
| Margen variable (o de contribución) | 44.600 | 15,09 |
| Gastos fijos | (23.350) | |
| Otros ingresos | 11.500 | |
| Beneficio antes de intereses e impuestos | 32.750 | |
| | | .../... |

| Conceptos | 2013 | % s/ ventas |
|------------------------------------|----------|-------------|
| .../... | | |
| Intereses de deudas | (10.000) | |
| Beneficio antes de impuestos | 22.750 | |
| Impuesto sobre beneficios | (6.825) | |
| Beneficio neto | 15.925 | |

El cálculo del umbral de rentabilidad en este caso concreto se reduce al planteamiento de una simple regla de tres, teniendo en cuenta el porcentaje que representa el margen de contribución sobre las ventas (15,09%).

Si por cada 100 euros de ventas netas se cubren 15,09 de costes fijos, para cubrir 23.350 euros de costes fijos, será necesaria una cifra de ventas netas de: $23.350/0,1509 = 154.738$ euros.

Con esta cifra de ventas netas, la empresa genera un margen de contribución exactamente igual a los costes fijos, con lo cual el beneficio *antes de intereses e impuestos* es cero.

F) RENTABILIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA

La rentabilidad económica (o de las inversiones) se puede calcular antes o después de impuestos. En este apartado la calcularemos antes de impuestos:

$$\text{Rentabilidad económica} = \frac{\text{Beneficio antes de intereses e impuestos}}{\text{Activo total medio}} = \frac{32.750}{(291.000 + 330.225)/2} = 10,54\%$$

En cuanto a su descomposición:

$$\text{RE} = \underbrace{\frac{\text{Beneficio antes de intereses e impuestos}}{\text{Activo total medio}}}_{\text{Margen comercial}} \times \underbrace{\frac{\text{Ventas netas}}{\text{Activo total medio}}}_{\text{Rotación}} = \frac{32.750}{295.500} \times \frac{295.500}{(291.000 + 330.225)/2} = 11,08\% \times 0,9513 = 10,54\%$$

El primer factor es el margen comercial antes de impuestos y el segundo es la rotación de los activos, calculada sobre valores medios.

También se puede calcular antes de intereses y después de impuestos (REDI).

Se puede calcular de varias formas:

$$1. \text{ REDI} = 10,54\% \times (1 - 0,30) = 7,38\%$$

$$2. \text{ REDI} = \frac{\text{Beneficio neto} + \text{GF} (1 - t)}{\text{Activo total medio}} = \frac{15.925 + 10.000 (1 - 0,30)}{(291.000 + 330.225)/2} = 7,38\%$$

$$3. \text{ REDI} = \frac{\text{BAIT} \times 0,7}{\text{Activo total medio}} = \frac{32.750 \times 0,7}{(291.000 + 330.225)/2} = 7,38\%$$

En cuanto a la rentabilidad financiera (o de los fondos propios):

$$\text{Rentabilidad financiera} = \frac{\text{Beneficio neto}}{\text{Fondos propios medios}} = \frac{15.925}{(191.500 + 217.375)/2} = 7,79\%$$

En cuanto a su descomposición, se puede calcular de varias formas, que incluyen diversos factores (apalancamiento financiero, efecto fiscal, etc.). Una de las más sencillas y habituales es la siguiente:

$$\begin{aligned} \text{RF} &= \underbrace{\frac{\text{Beneficio antes de intereses e impuestos}}{\text{Ventas netas}}}_{\text{Margen comercial}} \times \underbrace{\frac{\text{Ventas netas}}{\text{Activo total medio}}}_{\text{Rotación}} \times \underbrace{\frac{\text{Activo total medio}}{\text{Fondos propios medios}}}_{\text{Endeudamiento}} = \\ &= \frac{15.925}{295.500} \times \frac{295.500}{(291.000 + 330.225)/2} \times \frac{310.612,5}{204.437,5} = 5,39\% \times 0,9513 \times 1,5193 = 7,79\% \end{aligned}$$

La rentabilidad financiera parte siempre del resultado neto, esto es, después de intereses e impuestos. Se puede calcular antes de impuestos, pero no tiene sentido práctico.

G) APALANCAMIENTO FINANCIERO

El apalancamiento financiero mide el efecto (favorable o desfavorable) que produce el empleo de fondos ajenos (con coste efectivo) sobre la rentabilidad financiera, a partir de la rentabi-

lidad económica, ya que ambas rentabilidades y el coste efectivo de la financiación ajena están interrelacionados.

Hay varias formulaciones para el efecto de palanca que introduce el coste de la deuda en la rentabilidad de los fondos propios. Se presenta aquí una de ellas, ya clásica (es una variante de la de Alan Zakon, del Boston Consulting Group, de finales de los años sesenta), que es la siguiente:

$$RF = [RE + FA/FP (RE - i)] (1 - t)$$

Donde i es el coste de la deuda = Gastos financieros/FA.

En este caso, el coste medio de la deuda (antes de impuestos) es: $10.000/106.175 = 9,4184\%$. En cuanto al tipo impositivo, supone: $6.825 / 22.750 = 30\%$.

Sustituyendo en la fórmula anterior, tendremos:

$$7,79\% = [10,54\% + \frac{106.175}{204.437,5} (10,54\% - 9,4184\%)] (1 - 0,30)$$

El efecto del apalancamiento es positivo, ya que la diferencia entre la rentabilidad económica y el coste de la deuda lo es también, por lo cual el empleo de deuda «apalanca» hacia arriba la rentabilidad financiera. Esto se puede apreciar de forma más nítida si se calcula la rentabilidad económica después de impuestos (REDI):

$$REDI = RE (1 - 0,30) = 10,54 \times 0,70 = 7,38\%$$

$$\text{Otra forma de cálculo es: } REDI = \frac{BN + GF (1 - t)}{FA + FP} = \frac{15.925 + 10.000 \times 0,70}{310.612,5} = 7,38\%$$

Si a esta rentabilidad después de impuestos se le añade el efecto del apalancamiento, neto de impuestos también, y teniendo en cuenta que el coste efectivo de la financiación ajena es: $9,4184\% (1 - 0,30) = 6,59\%$ (ya que los gastos financieros son deducibles de los impuestos), tendremos finalmente.

REDI: 7,38%

$$\text{Efecto apalancamiento: } \frac{106.175}{204.437,5} (7,38 - 6,59) = 0,41\%$$

Rentabilidad financiera: $7,38\% + 0,41\% = 7,79\%$

No obstante lo anterior y como último comentario, cabe añadir que lo correcto sería considerar en los fondos ajenos únicamente la deuda *con coste efectivo*, porque en el pasivo corriente

las deudas que lo integran suelen ser deudas sin coste. El coste de la deuda supondría un importe diferente si se dividen los gastos financieros por el pasivo no corriente.

En cuanto a los fondos ajenos sin coste (el pasivo corriente probablemente, pero no hay datos sobre el coste, caso de haberlo, de los proveedores), habría que descontarlo del activo total. Este es el planteamiento correcto en análisis financiero, pero no se va a desarrollar aquí por no alargar en exceso la resolución, ya bastante larga de por sí.